Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso, artículo 2.2.1.1.1.6.2 sobre la determinación de los Requisitos Habilitantes al establecerlos en los pliegos de condiciones o en la invitación, artículo 2.2.1.1.1.6.3 sobre la evaluación del Riesgo en el sentido que se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos y el artículo 2.2.1.1.1.6.4. Capacidad Residual en el cual el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual, del Decreto 1082 de 2015 , el Decreto 442 de 2002 "*Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación*" y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. Se verifica y actualiza de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, Versión 02 del 24 de junio de 2022, para la adopción de los nuevos lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Este documento constituye un instrumento de orientación el cual permitirá identificar oportunidades disponibles en el mercado para atender las necesidades de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El análisis del sector cubre cinco áreas:

1. Introducción y justificación.
2. Aspectos generales.
3. Estudio de la oferta.
4. Estudio de la demanda.
5. Definición del presupuesto según el análisis de la oferta y la demanda.

1. INTRODUCCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) entre otros*.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Superintendencia de Economía Solidaria, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con el fin de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
Sobre estos aspectos el Numeral 22, del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, señala:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

- Son deberes de todo servidor público: (…) "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

- Numeral 13 del artículo 57 de la cita Ley: (…) *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes" (…).*

- Numeral 1 del articulo 62 de la misma Ley cita: Son faltas gravísimas las siguientes: (…) *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (…)*

- *"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. "(…) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (…)".* (Ley 1474 de 2011- Literal d) del artículo 118).

- *"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)".* (Ley 1873 de 2017- Inciso 3º del artículo 47:)

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

> *"(…) Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (…)".*

Así las cosas, corresponde a la **SUPERSOLIDARIA**, garantizar mediante la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el ejercicio propio de su gestión y de sus servidores, y la cobertura o amparo de los bienes e intereses patrimoniales de los bienes encomendados a la entidad.

Actualmente La Entidad tiene contratado y vigente el siguiente programa de seguros:

MÍNIMA VIGENCIA A OFRECER 365 DÍAS		
RAMOS	**DESDE LAS 00:00 HORAS DEL**	**MÍNIMO HASTA LAS 00:00 HORAS DEL**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	27/10/2026	27/10/2027
MANEJO ENTIDADES OFICIALES	27/10/2026	27/10/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	27/10/2026	27/10/2027
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	27/10/2026	27/10/2027

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	27/10/2026	27/10/2027
AUTOVOMILES	VARIOS	VARIOS
SOAT	VARIOS	VARIOS

Teniendo en cuenta el vencimiento del programa de seguros se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES O INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES ES O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE"*

- **Clasificación UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de Vida, salud y accidentes

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Qué son los seguros y porque son importantes

En el caso de las Entidades Estatales, la importancia del seguro está directamente relacionada con la protección del patrimonio público y con la obligación de adoptar medidas que permitan preservar los bienes, recursos e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su propiedad, administración, responsabilidad o custodia.

A través del contrato de seguro, la Entidad transfiere a una compañía aseguradora determinados riesgos que podrían generar pérdidas o afectaciones patrimoniales, evitando que, ante la ocurrencia de un siniestro, sea necesario destinar recursos públicos inicialmente previstos para el cumplimiento de otras funciones, programas o proyectos institucionales.

Esta protección adquiere especial relevancia en el ámbito público. El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 establece que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de su propiedad o por los cuales sean legalmente responsables deben contratarse con compañías de seguros autorizadas para operar en el país. Asimismo, señala la responsabilidad de procurar adecuadas condiciones de solvencia, cobertura y precio.

De igual manera, el artículo 81 literal b) del Decreto Ley 403 de 2020 establece como conducta sancionable omitir o no asegurar oportunamente los fondos, valores o bienes, o hacerlo en una cuantía insuficiente, cuando exista el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de asegurarlos.

Por su parte, el artículo 118 literal d) de la Ley 1474 de 2011 contempla como uno de los eventos de presunción de culpa grave en materia de responsabilidad fiscal el incumplimiento de la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o de hacer efectivas las pólizas frente a la ocurrencia de los siniestros.

En consecuencia, para una Entidad Estatal la contratación de seguros constituye un mecanismo de protección y transferencia de

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

riesgos, orientado a preservar el patrimonio público y garantizar que la ocurrencia de eventos adversos no afecte de manera significativa los recursos destinados al cumplimiento de sus funciones.

Por esta razón, la estructuración del programa de seguros debe partir de la identificación de los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos, con el propósito de establecer las coberturas, valores asegurados, límites y demás condiciones que resulten adecuadas para su protección.

2.2. Sector Asegurador en Colombia

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector asegurador:

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país. Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

2.3. OBJETO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector:

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que estas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

2.4. Gremios y organismos reguladores del sector

- **SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> "Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

- **FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[1].

2.5. Elementos del contrato de seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad al encontrarse a una gran cantidad de riesgos

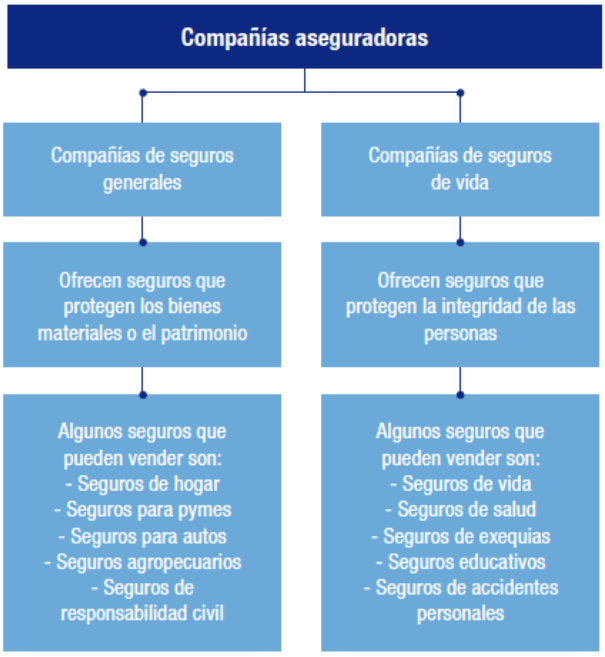
[1] *https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/*

que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

2.6. Clasificación Compañías de Seguros



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

2.7. Qué riesgos se pueden asegurar

Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

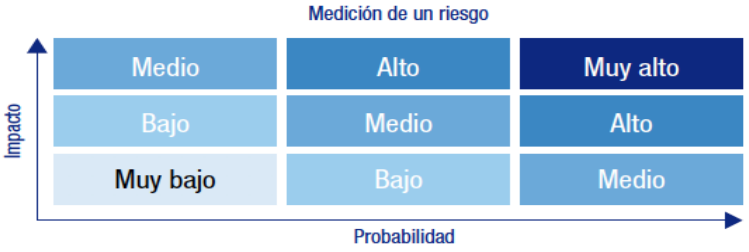
Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- **Ser posible**. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- **Ser fortuito**. Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- **Ser lícito**. Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- **Ser concreto** (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.

- **Incierto**. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

2.8. Diagrama medición de un riesgo



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

2.9. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

2.9.1. Clasificación de los bienes del Estado

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- **El territorio**: Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.

- **Bienes de uso público**: como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

un bien de uso público.

- **Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado**: son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

2.9.2. Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.
Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

2.9.3. Quiénes tienen la responsabilidad de asegurar los bienes públicos

La protección de los bienes, fondos, valores e intereses patrimoniales del Estado constituye una responsabilidad de las entidades públicas y de los servidores a quienes se haya asignado su administración, custodia o manejo. En este sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para su adecuada protección, incluido su aseguramiento cuando resulte legal, técnica y económicamente procedente.

Marco normativo aplicable:

Ley 42 de 1993*: sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:*

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

***Artículo 101**, cuya vigencia fue restablecida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-209 de 2023, establece dentro de las conductas susceptibles de sanción que, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes del Estado, estos no sean asegurados oportunamente o en la cuantía requerida. En este sentido, las entidades públicas deben procurar el aseguramiento oportuno y suficiente de los bienes y recursos bajo su responsabilidad.*

***Decreto 663 de 1993**, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:*

***Artículo 101, numeral 4**: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

***Ley 1952 de 2019**, Código General Disciplinario*

***Artículo 38**, Deberes de todo servidor público. Numerales 22 y 23: establecen el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, así como responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su guarda o administración.*

***Artículo 57** – Faltas relacionadas con la hacienda pública. Numeral 13: establece como falta no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes.*

***Ley 1474 de 2011** – artículo 118, literal d). Dentro de los eventos de presunción de culpa grave en los procesos de responsabilidad fiscal se contempla el incumplimiento de la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de los siniestros o al incumplimiento de los contratos*.

2.10. La contratación de los seguros

Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro; se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación**: es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.

- **Estado del bien**: se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

- **Ubicación**: tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

- **Los eventos a asegurar**: una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir.

  Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.

- **Las garantías**: las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.

- **Vigencia**: todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.

- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota.

  Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.

- **Valor asegurable**: es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.

- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

2.11. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

2.11.1. Sectores Económicos[1]

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de

acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR	DEFINICIÓN
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

SECTOR	DEFINICIÓN
Sector agropecuario	Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
Sector de servicios	Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
Sector industrial	Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
Sector de transporte	Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Sector de comercio	Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
Sector financiero	En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, **aseguradoras,** fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
Sector de la construcción	En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
Sector minero y energético	Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
Sector solidario	En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
Sector de comunicaciones	En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

De conformidad con la clasificación sectorial presentada en el cuadro anterior y acorde al literal d del artículo 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el sector asegurador hace parte integrante del sector financiero, en la medida en que desarrolla actividades propias del sistema financiero nacional relacionadas con la gestión, administración y transferencia de riesgos, así como con la captación y administración de recursos a través del pago de primas y la constitución de reservas técnicas.

En efecto, dentro del sector financiero se agrupan las organizaciones que realizan actividades bancarias, financieras y de intermediación de recursos, incluyendo de manera expresa a las aseguradoras, junto con los fondos de pensiones y cesantías, las sociedades fiduciarias y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta inclusión obedece a que las compañías de seguros cumplen una función económica esencial consistente en la protección del patrimonio, la estabilidad financiera de los agentes económicos y el apoyo a la inversión y al desarrollo económico.

Desde esta perspectiva, el sector asegurador no solo comparte las dinámicas propias del sistema financiero, tales como la regulación, supervisión, solvencia, gestión del riesgo y administración de reservas, sino que además actúa como un mecanismo de mitigación de riesgos que contribuye a la sostenibilidad del sistema económico en su conjunto. En consecuencia, el análisis del sector asegurador debe abordarse como parte del sistema financiero, considerando su interrelación con las demás actividades financieras y su impacto transversal sobre los diferentes sectores de la economía.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#:~:text=Industrial%20extractivo%3A%20extracci%C3%B3n%20minera%20y,cementos%2C%20aparatos%20electrodom%C3%A9sticos%2C%20etc

2.11.2. Comportamiento del PIB y el crecimiento económico en Colombia[5]

De acuerdo con la información más reciente disponible, la economía colombiana continuó su proceso de recuperación durante 2025. El Producto Interno Bruto registró un crecimiento anual de 2,6%, superior al observado en 2024, cuando la economía creció aproximadamente 1,5 %. Este resultado estuvo impulsado principalmente por el consumo de los hogares, el gasto público y un mercado laboral que se mantuvo relativamente dinámico

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

El Banco de la República ha señalado que durante 2025[2] el consumo de los hogares se mantuvo elevado, apoyado por factores como el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento de los ingresos provenientes de la actividad cafetera, la recuperación del crédito y los bajos niveles de desempleo. No obstante, la inversión presentó un comportamiento más débil, particularmente en componentes relacionados con maquinaria, vivienda e infraestructura.

Para 2026, el escenario macroeconómico continúa mostrando crecimiento, aunque a un ritmo más moderado. En su Informe de Política Monetaria de abril de 2026, el Banco de la República proyectó un crecimiento de la actividad económica cercano al 2,4%, señalando que la economía continuaría siendo apoyada por el consumo de los hogares, el turismo, el mercado laboral y determinados ingresos externos, aunque en un entorno de elevada incertidumbre internacional y fiscal.

Durante el segundo trimestre de 2026, el Banco de la República[3] informó igualmente que la actividad económica presentó una mayor dinámica, explicada principalmente por el consumo y la inversión en maquinaria y equipo. Sin embargo, la autoridad monetaria continúa advirtiendo sobre la existencia de riesgos derivados de las presiones inflacionarias, el elevado nivel de gasto interno y la incertidumbre económica internacional.

En materia de inflación, el comportamiento reciente también constituye un elemento relevante para el análisis económico. La inflación anual cerró 2025 en 5,1 %, prácticamente estable frente al 5,2 % registrado al cierre de 2024, y permaneció por encima de la meta de largo plazo del Banco de la República, establecida en 3%.

Para 2026, el Banco de la República ha advertido que las presiones inflacionarias continúan siendo significativas. En su informe de julio de 2026[4] señaló que durante el segundo trimestre la inflación continuó aumentando, impulsada por mayores costos laborales, el elevado gasto de hogares y Gobierno y aumentos en los precios de algunos alimentos.

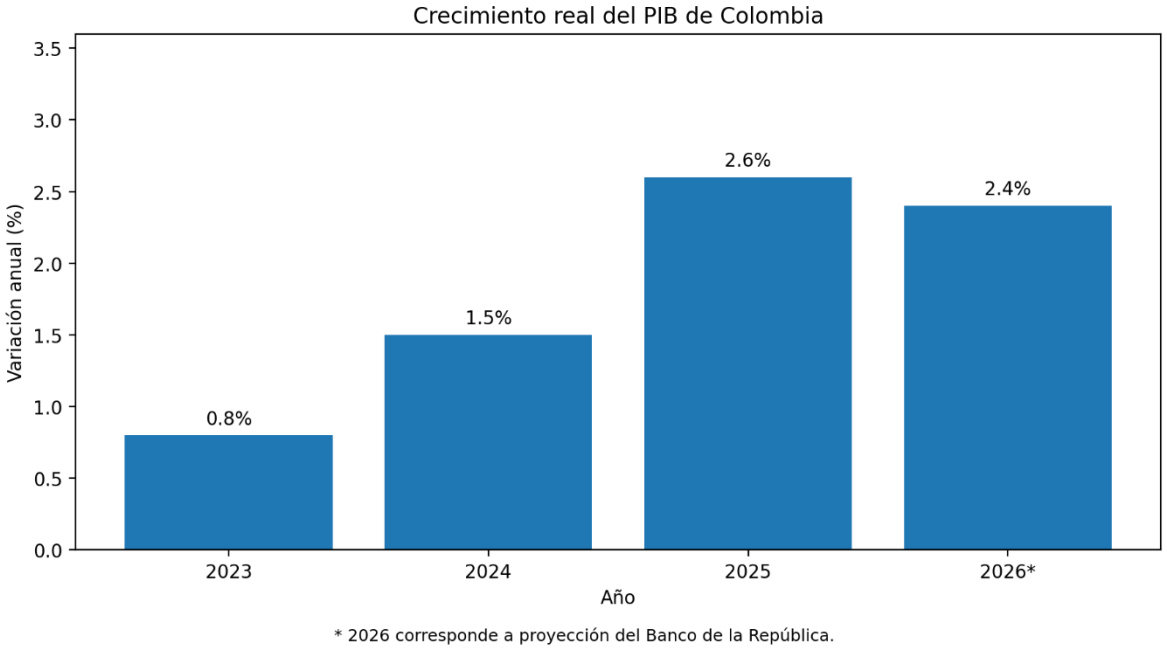
Desde la perspectiva de la contratación pública, este entorno económico debe considerarse dentro de los análisis de mercado, toda vez que variables como el crecimiento económico, la inflación, las tasas de interés, los costos de operación y las condiciones de financiamiento pueden incidir en las decisiones de suscripción y fijación de tarifas por parte de las compañías aseguradoras.

En particular, para el mercado asegurador, una economía con crecimiento positivo favorece la estabilidad general de la actividad empresarial; sin embargo, factores como la inflación, el costo financiero, el comportamiento de la siniestralidad y las condiciones internacionales de reaseguro pueden generar presiones sobre las primas y condiciones de aseguramiento.

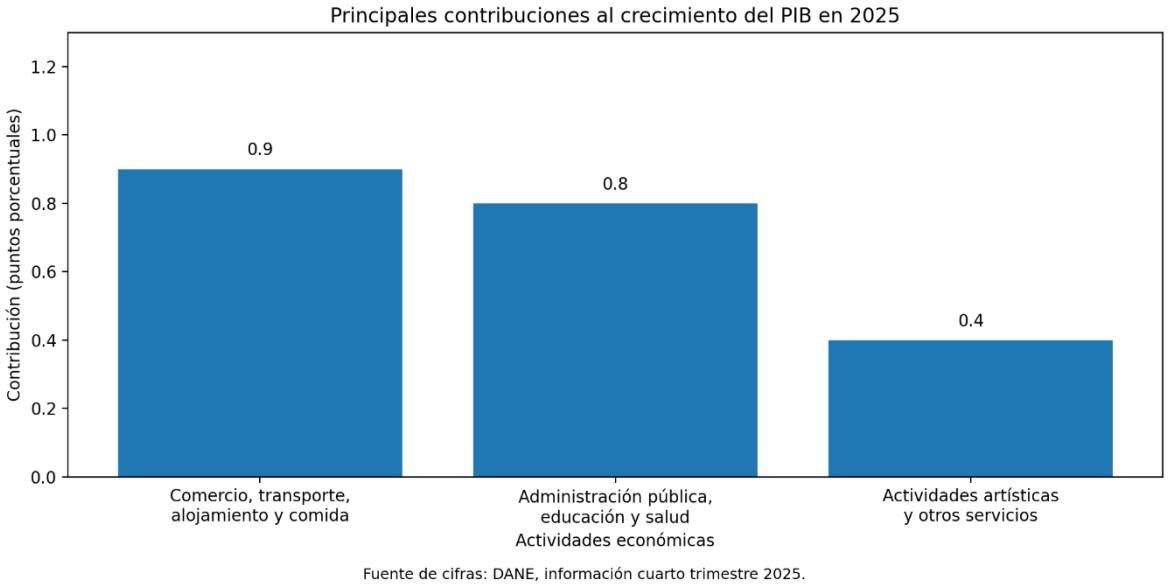
En conclusión, la economía colombiana presenta un escenario de crecimiento moderado, con una expansión observada de 2,6% en 2025 y perspectivas positivas, aunque más moderadas, para 2026. Este comportamiento permite mantener un escenario macroeconómico compatible con la continuidad del mercado asegurador, aunque sujeto a factores de incertidumbre asociados principalmente a la inflación, las condiciones fiscales, el costo financiero y el entorno internacional.

[2] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/recuadro3-abril-2026?utm_source
[3] https://www.banrep.gov.co/es/node/65902/printable/print?utm_source

EVOLUCIÓN RECIENTE DE VARIABLES MACROECONÓMICAS RELEVANTES

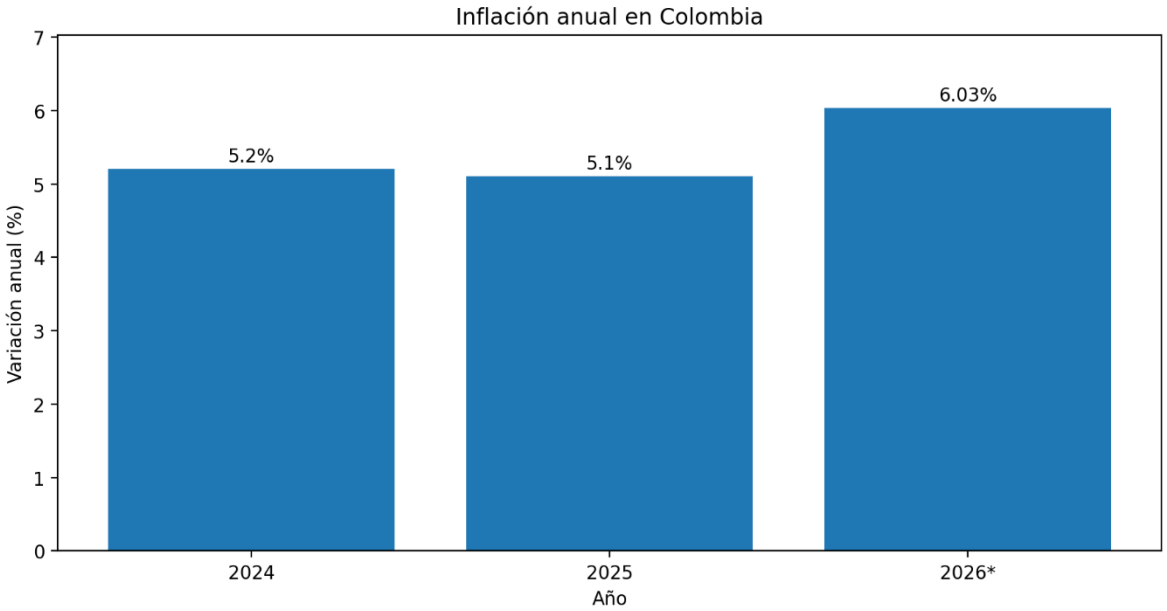


Fuente: DANE, Cuentas Nacionales; Banco de la República, Informe de Política Monetaria, 2026.



Fuente: DANE, PIB cuarto trimestre de 2025.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



Fuente: DANE, IPC, julio de 2026.

En conjunto, los indicadores anteriores muestran una economía colombiana con una recuperación gradual del crecimiento durante 2024 y 2025, acompañada por una mayor contribución de actividades asociadas al comercio, los servicios y la administración pública. No obstante, durante 2026 persisten presiones inflacionarias superiores a la meta del Banco de la República, lo cual mantiene un entorno de cautela frente a los costos, las condiciones financieras y las decisiones de inversión y suscripción.

Para el mercado asegurador, este contexto resulta relevante en la medida en que el comportamiento de la actividad económica, la inflación, las tasas de interés y los costos asociados a la operación y al reaseguro pueden incidir en la determinación de primas, condiciones de cobertura y apetito de las compañías frente a determinados riesgos.

2.11.3. Comportamiento del sector de seguros en la economía

El sector asegurador colombiano mantiene una participación relevante dentro de la actividad económica nacional, al cumplir una función fundamental en la protección de los bienes, patrimonios, responsabilidades y personas frente a la materialización de diferentes riesgos.

De acuerdo con la información publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos Fasecolda, con corte a junio de 2026[5], la industria aseguradora continúa registrando un volumen significativo de primas y una adecuada capacidad financiera, aunque presenta comportamientos diferenciados entre los distintos grupos de ramos y mayores presiones sobre sus resultados técnicos.

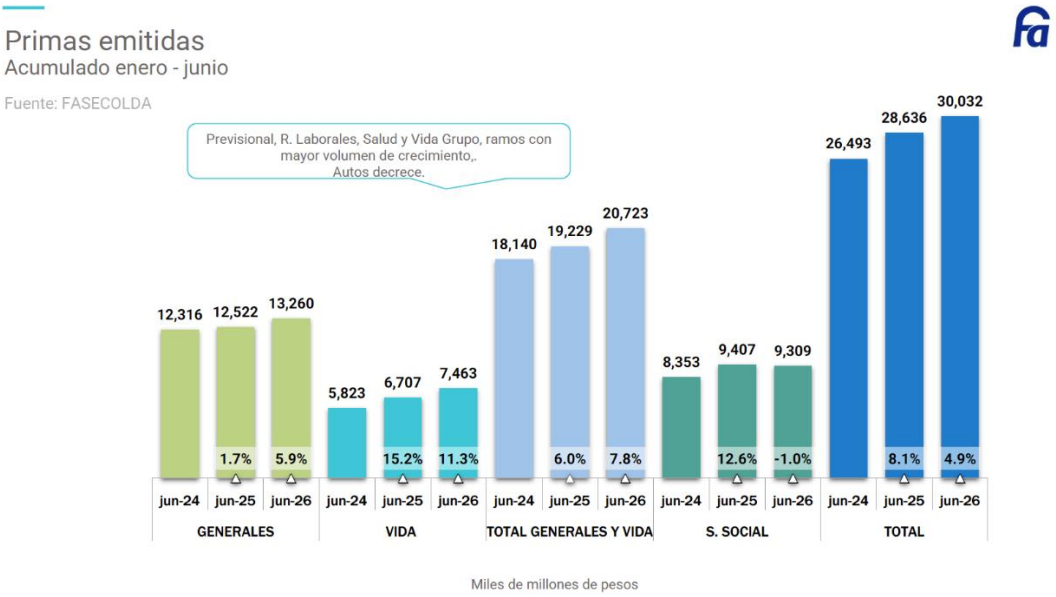
2.11.4. Evolución de las primas emitidas

Durante el período enero-junio de 2026, las primas emitidas por el sector asegurador colombiano alcanzaron aproximadamente $30,03 billones, frente a $28,64 billones registrados durante el mismo período de 2025, lo que representa un crecimiento nominal

[5] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

de 4,9 %.

Dentro de este resultado, los seguros generales alcanzaron primas por $13,26 billones, frente a $12,52 billones a junio de 2025, registrando un crecimiento de 5,9 %. Por su parte, los seguros de vida crecieron 11,3 %, mientras que los ramos de seguridad social presentaron una disminución de 1,0 %.

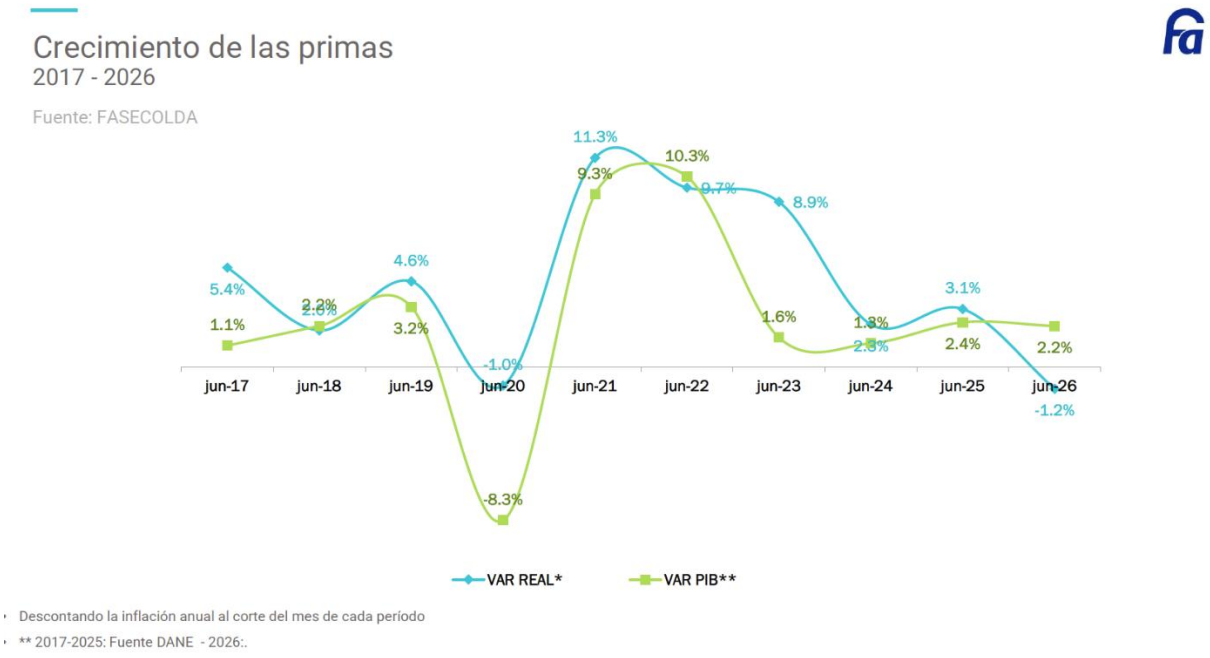


Estos resultados evidencian que el mercado asegurador mantiene un importante volumen de operación y continúa creciendo en términos nominales. Particularmente, el comportamiento de los seguros generales resulta relevante para la Entidad, toda vez que en este segmento se encuentran la mayoría de los ramos que integran su Programa de Seguros.

2.11.5. Crecimiento real de las primas frente al comportamiento de la economía

No obstante, el crecimiento nominal observado, al descontar el efecto de la inflación el comportamiento del sector presenta una lectura diferente.

La gráfica de crecimiento de las primas muestra que a junio de 2026 la variación real de las primas se ubicó alrededor de -1,2%, mientras el crecimiento de la economía se ubicaba alrededor del 2,2% en la referencia utilizada por Fasecolda. Esto contrasta con junio de 2025, cuando las primas registraban un crecimiento real positivo del 3,1%.



- Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período
- ** 2017-2025: Fuente DANE - 2026:.

Lo anterior permite observar que, aunque el sector continúa creciendo en valores nominales, la inflación ha absorbido parte de dicho crecimiento, generando una reducción de las primas en términos reales durante el primer semestre de 2026.

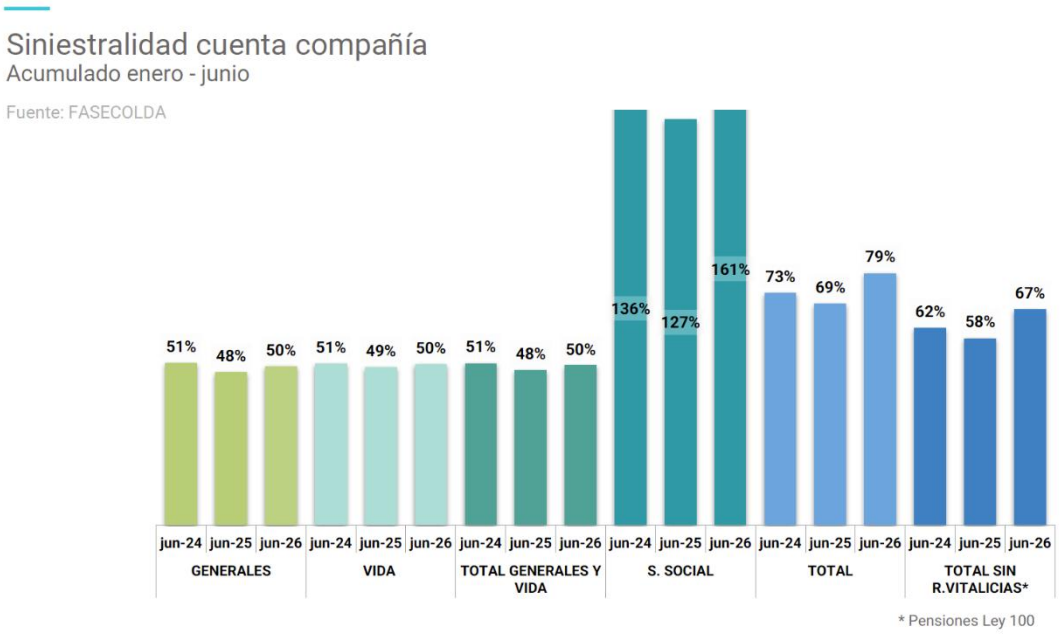
Esta circunstancia resulta relevante para los procesos de contratación de seguros, debido a que las compañías deben considerar simultáneamente el comportamiento de los costos, la inflación, la siniestralidad, las condiciones financieras y el valor de los riesgos que asumen al momento de establecer sus tarifas y políticas de suscripción.

2.11.6. Comportamiento de la siniestralidad

Otro indicador relevante corresponde a la siniestralidad asumida directamente por las compañías aseguradoras.

A junio de 2026, la siniestralidad de los seguros generales se ubicó aproximadamente en 50 %, manteniéndose relativamente estable frente a los niveles observados en los dos años anteriores: 51 % en junio de 2024 y 48 % en junio de 2025.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



Este comportamiento evidencia que los seguros generales mantienen niveles de siniestralidad relativamente estables. Sin embargo, el análisis de un programa de seguros específico no puede limitarse al comportamiento agregado del sector, dado que las compañías evalúan individualmente la siniestralidad histórica de cada entidad, los valores expuestos y las características particulares de cada riesgo.

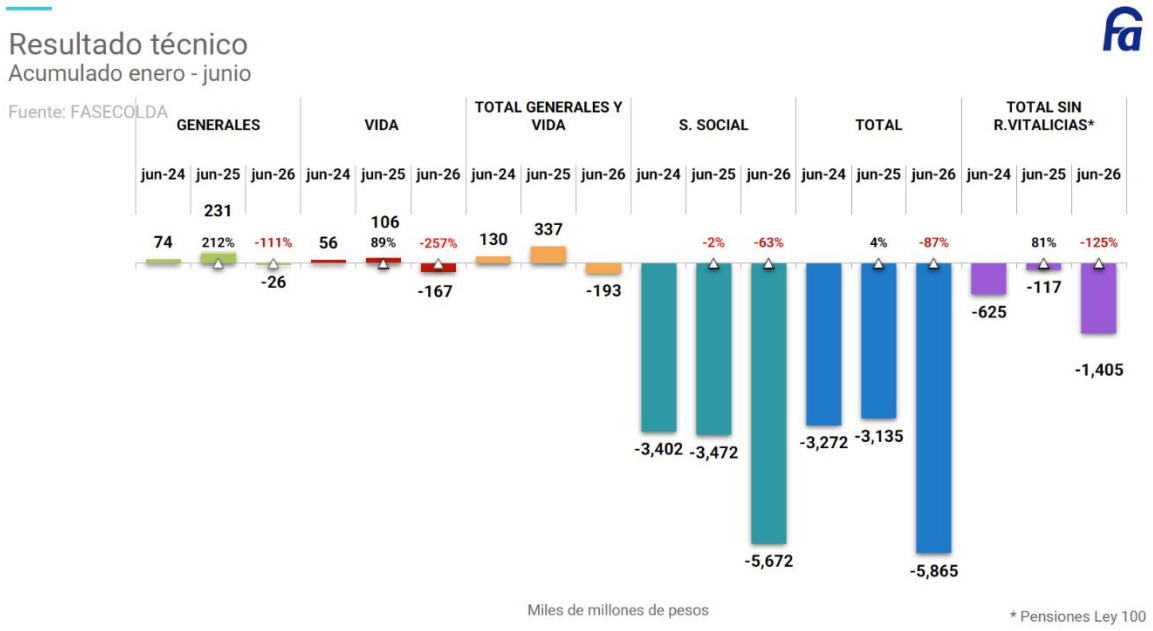
Para la Entidad, esta variable resulta especialmente relevante porque el comportamiento de los siniestros constituye uno de los elementos considerados por las aseguradoras para determinar su apetito de riesgo, condiciones de cobertura y tarifa.

2.11.7. Resultado técnico de la industria

La información de Fasecolda evidencia igualmente una presión importante sobre el resultado técnico del sector.

En los seguros generales, el resultado técnico pasó de aproximadamente $231 mil millones positivos a junio de 2025 a una pérdida cercana a $26 mil millones a junio de 2026. Para el conjunto de seguros generales y vida, el resultado técnico fue negativo en aproximadamente $193 mil millones.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



Este indicador permite advertir que el crecimiento de las primas no necesariamente se traduce en una mayor rentabilidad técnica para las aseguradoras.

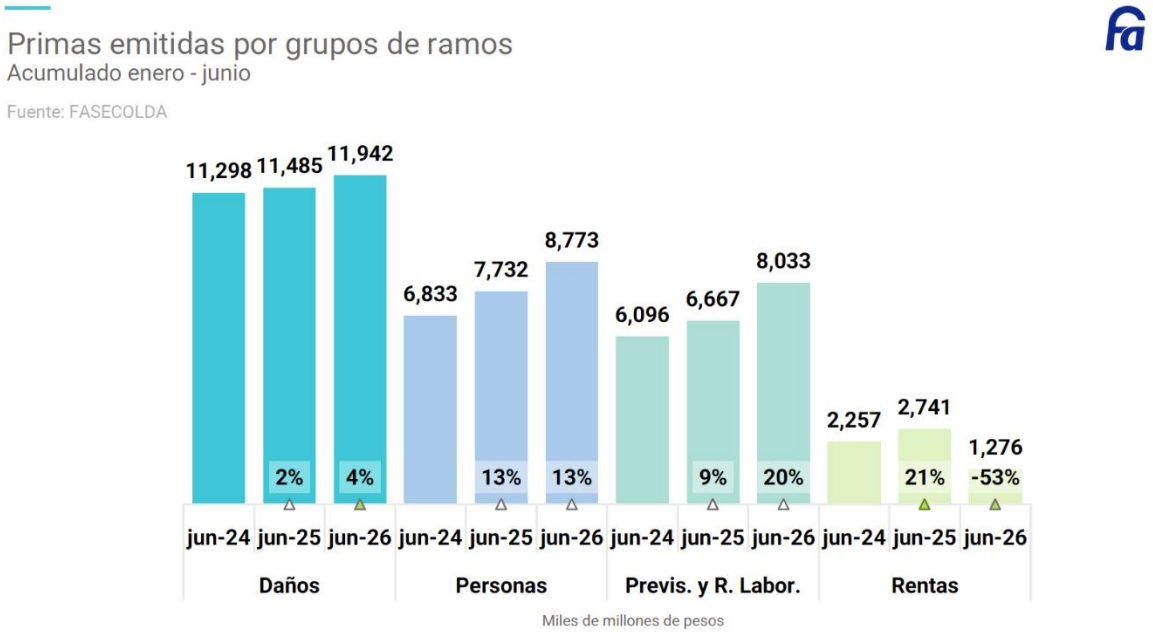
Las compañías deben asumir los costos derivados de los siniestros, gastos administrativos, comisiones y demás costos propios de su operación. Por ello, las decisiones de suscripción tienden a considerar cada vez con mayor detalle las características individuales de los riesgos, la experiencia siniestral y las condiciones técnicas requeridas.

2.11.8. Situación específica de los seguros de daños

Para efectos del Programa de Seguros de la Entidad, resulta especialmente relevante analizar los seguros de daños, debido a que varios de los ramos requeridos por la Entidad se encuentran dentro de esta categoría.

A junio de 2026, las primas emitidas del grupo de daños alcanzaron aproximadamente $11,94 billones, frente a $11,49 billones en junio de 2025 y $11,30 billones en junio de 2024. Esto representa un crecimiento de aproximadamente 4 % durante el último año.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



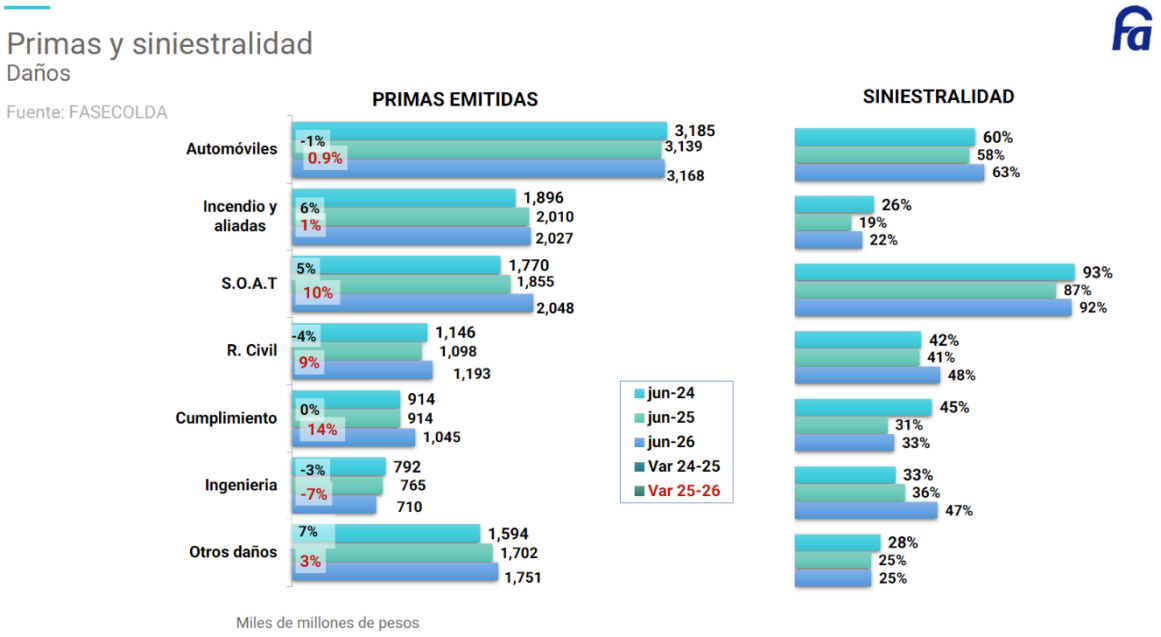
El comportamiento evidencia un mercado de daños de tamaño considerable y relativamente estable, lo cual confirma la existencia de capacidad aseguradora para este tipo de riesgos.

2.11.9. Comportamiento de los principales ramos de daños

A junio de 2026 se observan los siguientes resultados:

Ramo	Primas a jun. 2026*	Variación 2025-2026	Siniestralidad
Automóviles	$3.168	**0,9 %**	**63 %**
Incendio y aliadas	$2.027	**1 %**	**22 %**
SOAT	$2.048	**10 %**	**92 %**
Responsabilidad Civil	$1.193	**9 %**	**48 %**
Cumplimiento	$1.045	**14 %**	**33 %**
Ingeniería	$710	**-7 %**	**47 %**
Otros daños	$1.751	**3 %**	**25 %**

*Cifras en miles de millones de pesos.
Fuente: Fasecolda.



Analizada la gráfica se evidencia que el ramo de Responsabilidad Civil registra un crecimiento de las primas del 9% y una siniestralidad del 48%, mientras Automóviles presenta un crecimiento de primas de apenas 0,9% y una siniestralidad del 63%.

El SOAT presenta una situación particularmente relevante, con primas por aproximadamente $2,05 billones, crecimiento del 10 % y una siniestralidad cercana al 92%, significativamente superior a la registrada en los principales ramos de daños.

Este comportamiento constituye un elemento adicional para comprender las particularidades comerciales de este ramo. La elevada siniestralidad del SOAT puede incidir en el apetito y las decisiones comerciales de las aseguradoras, lo que resulta consistente con el análisis efectuado anteriormente respecto del número reducido de compañías que actualmente comercializan este seguro.

2.11.10. Desempeño técnico de los seguros de daños

A pesar de las presiones observadas sobre el resultado técnico agregado de la industria, el comportamiento específico de los seguros de daños muestra una situación relativamente más equilibrada.

Fasecolda reporta para junio de 2026 un margen técnico positivo de aproximadamente 0,4% para este segmento, después de niveles de 2,3% en 2024 y 4,4% en 2025. Al mismo tiempo, el margen financiero se situó alrededor del 12,6%.

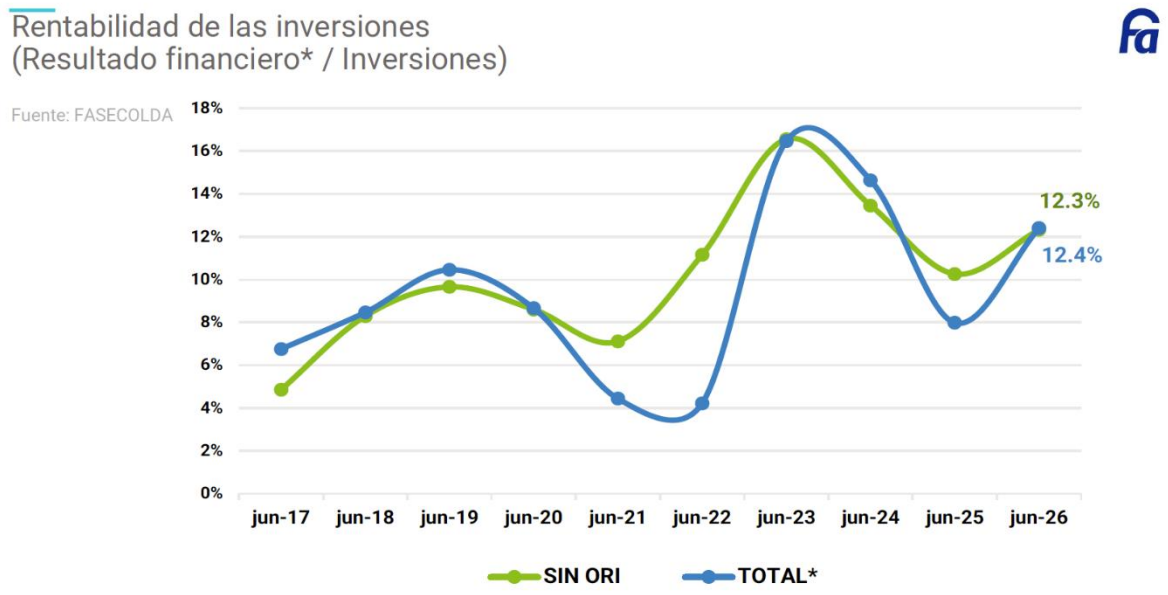
Esto permite advertir que la rentabilidad de la actividad aseguradora no depende únicamente del resultado técnico derivado de primas y siniestros, sino también del comportamiento de los portafolios de inversión.

2.11.11. Importancia del resultado financiero para la industria aseguradora

Las compañías aseguradoras administran importantes portafolios de inversión derivados de las reservas y recursos asociados a su operación.

Durante el primer semestre de 2026, el producto total de inversiones alcanzó aproximadamente $8,34 billones, frente a $6,11 billones en junio de 2025, evidenciando un crecimiento considerable de los ingresos financieros.

La rentabilidad de las inversiones del sector se ubicó alrededor del 12,4% a junio de 2026, recuperándose frente a los niveles observados durante 2025.



Este comportamiento resulta particularmente importante porque permite compensar parcialmente los resultados técnicos negativos que se presentan en algunos segmentos del negocio asegurador.

2.11.12. Rentabilidad y capacidad financiera del sector

A pesar de las presiones sobre los resultados técnicos, el sector mantiene resultados netos positivos.

A junio de 2026, la utilidad neta total de la industria alcanzó aproximadamente $2,50 billones, frente a $2,56 billones durante el mismo período de 2025. Adicionalmente, Fasecolda reporta una rentabilidad del patrimonio ROE cercana al 23,4% para el total del sector asegurador a junio de 2026, mientras la rentabilidad del activo – ROA se ubicó alrededor del 2,8 %.

Estos indicadores evidencian que, pese a las presiones técnicas observadas, la industria aseguradora colombiana mantiene resultados positivos y capacidad financiera para el desarrollo de su actividad.

2.11.13. Conclusión del comportamiento del sector asegurador

A partir de los indicadores analizados se concluye que el sector asegurador colombiano mantiene un volumen importante de operación y una estructura financiera sólida. A junio de 2026, las primas emitidas alcanzaron aproximadamente $30,03 billones, mientras los seguros generales registraron primas por $13,26 billones y los seguros de daños por $11,94 billones.

No obstante, el mercado presenta actualmente un escenario en el cual el crecimiento nominal de las primas convive con una reducción en términos reales, mayores presiones sobre el resultado técnico y comportamientos diferenciados de siniestralidad según

el ramo.

En los seguros generales la siniestralidad agregada permanece alrededor del 50%, mientras que al analizar individualmente los ramos se identifican diferencias significativas. Particularmente, Automóviles registra una siniestralidad del 63%, Responsabilidad Civil del 48% y SOAT del 92%.

En consecuencia, el mercado colombiano presenta capacidad para atender programas de seguros como el requerido por la Entidad, pero la decisión de participación de cada aseguradora depende de las características particulares de los riesgos, su siniestralidad, las condiciones técnicas solicitadas, el apetito de suscripción y las políticas comerciales de cada compañía.

Esta circunstancia guarda correspondencia con los análisis realizados en el presente estudio respecto de la participación efectiva del mercado: la existencia de una industria aseguradora sólida y de compañías autorizadas para operar diferentes ramos no significa que todas las aseguradoras participen en todos los procesos, puesto que las decisiones de suscripción responden al comportamiento particular de cada riesgo y ramo.

Finalmente, el comportamiento del SOAT merece una consideración particular. Su nivel de siniestralidad, cercano al 92% a junio de 2026, sumado al menor número de compañías que lo comercializan, ratifica las características particulares de este ramo y constituye un elemento adicional que respalda la conveniencia de analizarlo de manera independiente frente a los demás seguros generales que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.

2.12. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

El sector asegurador, como componente del sistema financiero, se encuentra directamente influenciado por el comportamiento de distintas variables macroeconómicas que inciden tanto en la demanda de seguros como en la rentabilidad técnica y financiera de las compañías aseguradoras.

Entre las principales variables que afectan el desempeño del sector se encuentran el crecimiento económico, la inflación, las tasas de interés, el empleo formal, el comportamiento de la tasa de cambio, el gasto público y la inversión estatal, así como la ocurrencia de riesgos climáticos y eventos catastróficos.

Estas variables pueden incidir en el volumen de primas, el valor de los bienes asegurados, la frecuencia y severidad de los siniestros, el costo de las reparaciones, la disponibilidad y costo del reaseguro y las decisiones de suscripción de las compañías aseguradoras.

2.12.1. Crecimiento económico (PIB)

El crecimiento del Producto Interno Bruto constituye una variable relevante para el sector asegurador, en la medida en que una mayor actividad económica genera mayores niveles de inversión, adquisición de activos, contratación, crédito y actividad empresarial, lo cual incrementa la necesidad de protección mediante seguros.

Por el contrario, períodos de menor crecimiento pueden afectar la adquisición de nuevas coberturas o disminuir la dinámica de determinados ramos.

Para 2025, la economía colombiana registró un crecimiento real del 2,6%, mientras que durante el primer semestre de 2026 el PIB presentó un crecimiento de 2,9% frente al mismo período del año anterior, lo cual evidencia una continuidad en la recuperación de la actividad económica.

Este comportamiento favorece la generación de nuevos riesgos asegurables asociados a bienes, vehículos, infraestructura,

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

actividad empresarial y responsabilidades, aunque su efecto sobre la contratación efectiva de seguros depende también de otras variables como inflación, tasas de interés y capacidad de gasto.

2.12.2. Inflación

La inflación tiene una incidencia directa sobre el sector asegurador, debido a que incrementa el costo de reparación y reposición de bienes, servicios médicos, repuestos, materiales, mano de obra y demás componentes asociados al pago de siniestros.

Adicionalmente, puede generar la necesidad de actualizar periódicamente valores asegurados, límites, sublímites y sumas aseguradas con el fin de reducir riesgos de insuficiencia de cobertura.

A julio de 2026, la variación anual del IPC se ubicó en 6,03%, superior al 4,90% registrado en julio de 2025, evidenciando nuevamente mayores presiones inflacionarias.

Esta variable resulta especialmente relevante para los seguros de daños, automóviles y responsabilidad civil, debido al impacto que puede tener sobre los costos de indemnización.

2.12.3. Tasas de interés

Las tasas de interés inciden en el sector asegurador principalmente a través de dos canales: el rendimiento de los portafolios de inversión de las compañías y las condiciones generales de financiación de hogares y empresas.

A agosto de 2026, la tasa de política monetaria del Banco de la República se mantiene en 12,0%, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026[6].

Para las compañías aseguradoras, tasas de interés elevadas pueden favorecer los rendimientos financieros obtenidos sobre sus portafolios de inversión; sin embargo, también pueden encarecer el crédito, moderar la inversión y afectar la actividad económica, con posibles efectos sobre la demanda de determinados productos de seguros.

Este análisis resulta consistente con la información de Fasecolda, según la cual la rentabilidad de las inversiones del sector se ubicó alrededor del 12,4% a junio de 2026.

2.12.4. Empleo formal y nivel de ingresos

El comportamiento del empleo formal y del ingreso disponible de los hogares influye especialmente en la contratación de seguros de personas, vida, salud, automóviles y demás productos de carácter voluntario.

Un mercado laboral estable favorece la capacidad de pago de primas y la permanencia de las coberturas, mientras que mayores niveles de desempleo o informalidad pueden reducir la adquisición de seguros voluntarios.

Para los seguros contratados por entidades públicas, esta variable presenta una incidencia más indirecta; sin embargo, resulta relevante para analizar el comportamiento general y la estabilidad de la industria aseguradora.

2.12.5. Tasa de cambio

La tasa de cambio tiene una incidencia importante sobre el sector asegurador, especialmente en aquellos ramos cuyos costos de

[6] https://www.banrep.gov.co/es/servicios-temas/5442?utm_source

reposición o reparación dependen de bienes, equipos, repuestos, tecnología o componentes importados.

Una depreciación del peso frente al dólar puede incrementar el valor de reposición de determinados activos y elevar el costo de los siniestros en ramos como automóviles, equipos electrónicos, maquinaria y seguros patrimoniales.

Adicionalmente, la tasa de cambio puede incidir en el costo de las coberturas de reaseguro internacional, dado que una parte importante de estas operaciones se negocia en moneda extranjera.

Este punto sí es muy relevante para Entidad, porque conecta directamente con Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles e incluso con el costo del reaseguro.

2.12.6. Gasto público e inversión estatal

El nivel de gasto público y de inversión estatal influye en la actividad aseguradora debido a que la ejecución de proyectos de infraestructura, adquisición de bienes, contratación de servicios y desarrollo de programas públicos genera nuevas necesidades de aseguramiento.

Para las entidades estatales, una mayor ejecución presupuestal puede traducirse en incremento de activos, bienes, vehículos, equipos y responsabilidades que deben ser incorporados a los respectivos programas de seguros.

Para una entidad como la Entidad, cuya operación tiene alcance territorial, la ejecución de recursos y desarrollo de proyectos puede modificar permanentemente la exposición al riesgo y generar necesidades de actualización de valores asegurados y coberturas.

2.12.7. Riesgos climáticos y eventos catastróficos

El aumento en la frecuencia y severidad de fenómenos climáticos extremos constituye un factor estructural de creciente importancia para la industria aseguradora.

Eventos como inundaciones, movimientos en masa, vendavales, terremotos, incendios forestales y otros fenómenos naturales pueden generar pérdidas simultáneas y de gran magnitud, incrementando la siniestralidad y afectando tanto la capacidad de las aseguradoras como las condiciones de reaseguro disponibles.

Estos riesgos pueden traducirse en mayores exigencias de información, modificaciones en tasas, deducibles, límites, sublímites y condiciones de suscripción, particularmente en seguros de daños materiales.

Para programas como el de la Entidad, que cuenta con presencia y bienes distribuidos territorialmente, este factor resulta especialmente relevante debido a la exposición diferenciada frente a eventos naturales según la ubicación de los riesgos.

CONCLUSIÓN

En conjunto, las variables analizadas evidencian que el comportamiento del sector asegurador no depende exclusivamente de la evolución de las primas, sino de un conjunto de factores macroeconómicos y técnicos que inciden simultáneamente sobre la demanda de seguros, el costo de los siniestros, la rentabilidad de las compañías y sus decisiones de suscripción.

Para el Programa de Seguros de la Entidad, las variables con mayor incidencia corresponden principalmente a la inflación, las tasas de interés, la tasa de cambio, el comportamiento de los costos de reposición y reparación, así como los riesgos climáticos y catastróficos, debido a su efecto directo sobre los valores asegurados, la siniestralidad y las condiciones de aseguramiento.

En consecuencia, estas variables deben ser consideradas dentro de la estructuración y actualización periódica del programa, con el propósito de mantener condiciones de aseguramiento acordes con la evolución del mercado y con las exposiciones reales de la Entidad.

2.13. PERSPECTIVAS DEL SECTOR ASEGURADOR PARA 2026–2027[7]

El sector asegurador colombiano presenta perspectivas favorables de crecimiento, inversión y ventas para el período 2026–2027, sustentadas en la recuperación gradual del crecimiento económico, la estabilidad del sistema financiero, el aumento de la conciencia del riesgo y la necesidad de protección patrimonial y personal tanto en el sector público como en el privado.

El sector asegurador colombiano mantiene perspectivas de crecimiento, aunque en un entorno de mayor presión sobre sus resultados técnicos, inflación todavía elevada y comportamientos diferenciados entre los distintos ramos.

La información disponible a junio de 2026 evidencia que la industria continúa expandiéndose en términos nominales. Durante el primer semestre del año, las primas emitidas alcanzaron aproximadamente $30,03 billones, frente a $28,64 billones en igual período de 2025, lo que representa un crecimiento nominal del 4,9%. Por su parte, los seguros generales registraron primas por aproximadamente $13,26 billones, con un crecimiento de 5,9 % frente al mismo período del año anterior.

No obstante, al descontar el efecto de la inflación, Fasecolda reporta a junio de 2026 una variación real de las primas cercana a -1,2 %, lo cual indica que el crecimiento nominal del sector se encuentra parcialmente absorbido por el incremento general de precios.

2.13.1. Perspectivas de crecimiento y comportamiento de las primas[8]

Período	Primas emitidas totales, enero-junio
Junio 2024	**$26,49 billones**
Junio 2025	**$28,64 billones**
Junio 2026	**$30,03 billones**

La evolución de las primas emitidas evidencia una expansión sostenida del volumen nominal del mercado asegurador durante los últimos tres años. Entre junio de 2024 y junio de 2026, las primas acumuladas durante el primer semestre pasaron de aproximadamente $26,49 billones a $30,03 billones.

Sin embargo, las perspectivas del sector deben analizarse conjuntamente con el comportamiento de la inflación, la siniestralidad y los resultados técnicos. A junio de 2026, mientras las primas totales crecieron nominalmente 4,9%, su variación real fue negativa, reflejando las presiones que todavía enfrenta la industria.

2.13.2. Factores que pueden incidir en el comportamiento del sector

En lugar del texto actual de “crecimientos de 5% a 7% anual”, que yo eliminaría si no tenemos una fuente precisa que proyecte primas del sector asegurador en ese rango, pondría:

Para el segundo semestre de 2026 y durante 2027, el comportamiento del sector asegurador estará condicionado por diferentes factores macroeconómicos y técnicos, entre los cuales se destacan:

[7] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/
[8] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

- La evolución del crecimiento económico
- El comportamiento de la inflación
- Las tasas de interés y la rentabilidad de los portafolios de inversión.
- La evolución de la siniestralidad
- Los costos de reparación y reposición de bienes
- Las condiciones de reaseguro
- El comportamiento particular de los principales ramos
- Apetito de suscripción de las compañías aseguradoras

El Banco de la República[9] señaló en su Informe de Política Monetaria de julio de 2026 que la economía colombiana mostró una mayor dinámica durante el segundo trimestre, aunque continúa enfrentando presiones inflacionarias superiores a la meta del 3%

2.13.3. Perspectivas para los seguros generales y de daños

Para los seguros generales y particularmente para los ramos de daños, las perspectivas continúan siendo de un mercado activo y con capacidad de aseguramiento.

A junio de 2026, los seguros generales acumularon primas por aproximadamente $13,26 billones, mientras los seguros de daños alcanzaron aproximadamente $11,94 billones, con crecimiento del 5,9 % y 4 %, respectivamente, frente al mismo período de 2025.

Sin embargo, el comportamiento no es homogéneo entre los diferentes ramos. Automóviles registra una siniestralidad cercana al 63%, Responsabilidad Civil del 48% y SOAT alrededor del 92 %, lo que evidencia que las condiciones de suscripción y tarifas pueden evolucionar de manera diferente dependiendo del riesgo asegurado.[10]

2.13.4. Perspectiva frente al programa de seguros de la Entidad

Para el Programa de Seguros de la Entidad, el escenario sectorial permite evidenciar la existencia de un mercado asegurador activo, con volumen de primas creciente y capacidad financiera para atender riesgos patrimoniales y de responsabilidad.

No obstante, las perspectivas de participación deben analizarse de manera particular para cada ramo. Variables como siniestralidad, inflación, valores asegurados, características del riesgo, costos de reaseguro y políticas de suscripción pueden incidir tanto en las condiciones económicas ofrecidas como en la decisión de las compañías de participar en un proceso determinado.

En consecuencia, para el período 2026–2027 se espera la continuidad de un mercado asegurador dinámico, aunque con una mayor selectividad en la suscripción y con diferencias importantes entre ramos, particularmente aquellos que presentan mayores niveles de siniestralidad.

2.14. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

La cadena de producción del sector asegurador comprende las diferentes etapas mediante las cuales una necesidad de protección frente a determinados riesgos se transforma en un contrato de seguro y posteriormente es administrada durante su vigencia.

La siguiente gráfica resume las principales etapas que integran la operación de una compañía de seguros:

[9] https://banrep.gov.co/es/noticias/informe-politica-monetaria-julio-2026?utm_source
[10] https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la cadena presentada, las principales etapas pueden describirse de la siguiente manera:

A. **Identificación del riesgo:** corresponde al reconocimiento inicial de los bienes, intereses y responsabilidades que requieren protección, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

B. **Evaluación técnica del riesgo:** comprende el análisis de la exposición, los valores asegurables, los antecedentes, la siniestralidad y demás características necesarias para determinar la naturaleza y magnitud del riesgo.

C. **Suscripción:** en esta etapa la compañía aseguradora analiza la información disponible y define si acepta el riesgo y bajo qué condiciones técnicas y económicas.

D. **Cálculo de la prima:** una vez evaluado y aceptado el riesgo, la aseguradora determina la tarifa y el valor de la prima aplicable, teniendo en cuenta las características del riesgo, las coberturas solicitadas y sus criterios técnicos de suscripción.

E. **Respaldo de reaseguro:** cuando la naturaleza, acumulación o severidad del riesgo lo requiere, la compañía aseguradora puede transferir parte de la exposición asumida a uno o varios reaseguradores, con el fin de fortalecer su capacidad para atender eventuales pérdidas.

F. **Expedición de la póliza:** formalizada la aceptación del riesgo, se emite la póliza con sus correspondientes condiciones, anexos, coberturas, límites, deducibles y demás estipulaciones contractuales.

G. **Administración de la póliza:** durante la vigencia se gestionan las inclusiones, exclusiones, modificaciones, certificados,

movimientos y demás novedades que puedan afectar el contrato de seguro.

H. **Atención de siniestros:** ante la ocurrencia de un evento amparado, se recibe y analiza la reclamación, se determina la cobertura aplicable y se adelanta el proceso de ajuste e indemnización correspondiente.

I. **Reservas técnicas y control financiero:** las compañías aseguradoras constituyen y administran las reservas necesarias para respaldar las obligaciones derivadas de los riesgos asumidos y de los siniestros ocurridos.

J. **Evaluación del portafolio:** finalmente, las aseguradoras realizan seguimiento al comportamiento técnico y financiero de los riesgos asegurados, incluyendo su rentabilidad y siniestralidad, como insumo para futuras decisiones de suscripción y renovación.

En conjunto, estas etapas reflejan el proceso mediante el cual el sector asegurador identifica y evalúa un riesgo, define las condiciones para su aceptación, formaliza la cobertura, administra el contrato durante su vigencia y atiende las obligaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros.

2.15. ASPECTO TÉCNICO:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

2.15.1. ANÁLISIS MATRIZ DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el estudio previo, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

2.16. ASPECTO REGULATORIO:

LEY 1952 DE 2019 (Código General Disciplinario)

Artículo 38, numeral 22. Establece como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y procurar que sean utilizados debida y racionalmente conforme a los fines para los cuales fueron destinados.

Artículo 57, numeral 13. Establece como falta relacionada con la hacienda pública no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Ley 45 de 1990 – artículo 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. Establece que los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Asimismo, establece la responsabilidad de procurar adecuadas condiciones de solvencia, coberturas y precios.

Ley 1474 de 2011 – artículo 118, literal d). Dentro de los eventos de presunción de culpa grave en los procesos de responsabilidad fiscal se contempla el incumplimiento de la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de los siniestros o al incumplimiento de los contratos.

Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Artículo 192. Establece la obligatoriedad de que todo vehículo automotor que transite por el territorio nacional se encuentre amparado por un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente.
De otra parte, el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala como objetivo fundamental del sistema de control interno, el de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la Circular Conjunta de 16 de diciembre de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se impartieron lineamientos relacionados con los deberes de las entidades públicas en la administración y cuidado de los bienes, así como con la responsabilidad fiscal y disciplinaria que puede derivarse de la pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La Circular señala la necesidad de que las entidades públicas implementen mecanismos adecuados de vigilancia y control sobre los fondos y bienes públicos asignados, con el propósito de prevenir o minimizar riesgos de pérdida o afectación patrimonial.

En este sentido, la adecuada administración de los bienes públicos comprende la adopción de medidas de prevención, control y protección orientadas a preservar el patrimonio de la Entidad y reducir los riesgos que puedan generar su pérdida, daño o deterioro.

De otra parte, existen disposiciones especiales relacionadas con la contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

El artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, mediante la cual se decretó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, contempla la posibilidad de que las entidades estatales contraten contraten seguros de responsabilidad civil para servidores públicos.

Desde el punto de vista técnico, este seguro tiene como finalidad proteger el patrimonio de la Entidad frente a los riesgos derivados de actuaciones no dolosas de sus servidores públicos, así como atender, dentro de los términos, condiciones y coberturas de la póliza, los gastos de defensa que resulten procedentes.

En consecuencia, la inclusión del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos dentro del Programa de Seguros de la Entidad encuentra sustento en la normativa de carácter nacional aplicable y responde a la necesidad de contar con mecanismos adecuados de protección patrimonial frente a los riesgos asociados al ejercicio de las funciones de sus servidores.

2.16.1. Aspectos Regulatorios de los Seguros

La actividad aseguradora en Colombia se encuentra sometida a un régimen especial de autorización, supervisión y control, dada su naturaleza de interés público y la función económica que cumple en la transferencia y administración de riesgos. Por lo anterior, el análisis regulatorio del presente Estudio del Sector incorpora las disposiciones aplicables a las compañías de seguros, a los ramos autorizados, al depósito de pólizas, a la solvencia y a la protección del consumidor financiero.

Aspecto regulatorio	Regla aplicable	Relevancia para el proceso de la SUPERSOLIDARIA

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Autoridad de supervisión	La actividad aseguradora se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la **Superintendencia Financiera de Colombia – SFC**.	Permite verificar que los eventuales oferentes sean entidades legalmente autorizadas para operar en el país.
Actividad de interés público	La actividad aseguradora es de interés público y solo puede ser ejercida previa autorización del Estado.	La Entidad debe contratar únicamente con compañías de seguros autorizadas para ejercer la actividad aseguradora en Colombia.
Forma de constitución	Las entidades aseguradoras deben constituirse bajo las formas societarias permitidas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente como sociedades anónimas o asociaciones cooperativas.	Permite delimitar quiénes pueden actuar como aseguradoras y presentar oferta en el proceso.
Objeto social autorizado	Las compañías de seguros tienen por objeto la realización de operaciones de seguros, bajo los ramos expresamente autorizados.	La Entidad debe verificar que el oferente cuente con autorización para operar los ramos asociados a las pólizas del programa de seguros.
Ramos autorizados	Las aseguradoras solo pueden explotar los ramos que les hayan sido autorizados por la SFC.	Resulta indispensable revisar la autorización por ramo para pólizas que hacen parte del programa de seguros de la entidad
Depósito de pólizas	Las entidades aseguradoras deben depositar ante la SFC los modelos de pólizas y anexos de los ramos que ofrecen habitualmente al público, antes de su utilización.	Permite exigir que las pólizas expedidas correspondan a modelos válidamente depositados y utilizados por la aseguradora.
Regulación especial del contrato de seguro	El contrato de seguro se encuentra regulado por el Código de Comercio y por las normas especiales del sector financiero y asegurador.	Las condiciones técnicas del programa deben armonizarse con el marco legal del contrato de seguro, incluyendo amparos, exclusiones, prima, vigencia, reclamaciones y obligaciones de las partes.
Solvencia y reservas técnicas	Las aseguradoras están sujetas a reglas de capital, patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de inversiones.	Estos controles respaldan la capacidad financiera de las compañías para atender obligaciones derivadas de los contratos de seguro.
Protección al consumidor financiero	Las aseguradoras deben observar el régimen de protección al consumidor financiero y las instrucciones impidas por la SFC.	Refuerza la obligación de suministrar información clara, condiciones transparentes y adecuada atención durante la vigencia de las pólizas.

En consecuencia, para la contratación del Programa de Seguros de la Entidad resulta necesario verificar que las compañías interesadas se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad aseguradora y operar los ramos objeto del proceso.

En caso de presentación de propuestas mediante consorcio o unión temporal, cada compañía aseguradora integrante deberá acreditar individualmente la autorización correspondiente a los ramos que asuma dentro de la propuesta y del eventual contrato.

Lo anterior obedece a que la actividad aseguradora es de interés público y se encuentra sometida a autorización estatal, razón por la cual ninguna compañía puede comercializar o asumir riesgos correspondientes a ramos para los cuales no cuente con autorización.

2.17. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

2.17.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

DE COMPRAS PÚBLICAS.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, "Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021" establece que "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos":

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

"Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

Una vez revisado el sector no fue posible identificar fuentes que nos permitan establecer que existen empresas de seguros que acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 sin embargo, se pudo identificar que en el sector asegurador le apuesta a la equidad de género de acuerdo a lo relacionado en la revista portafolio del 09 de agosto de 2021.

No obstante, teniendo en cuenta lo anterior se opta por establecer como criterio diferencial respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes la aplicación del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo para aquellas propuestas presentadas por emprendimientos y empresas de mujeres la posibilidad de acreditar su experiencia habilitante mediante la presentación de un número de certificaciones determinado.

Adicional a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos como factores de ponderación para aquellos emprendimientos y empresas de mujeres que mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se verá reflejado en el estudio previo, documento que hacen parte del proceso.

2.17.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y una vez analizado el objeto del presente proceso, identificamos que las compañías de seguros de conformidad con el artículo 30 de

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia Numeral 1 Reglas Generales sobre la Operación de Seguros Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y artículo 1037 del Código de Comercio, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas Jurídicas.

Ahora bien al analizar la condición del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a indagaciones con las compañías de seguros que frecuentemente se presentan en esta clase de procesos, se identifica que por las características exigidas en la incidencia técnica, financiera y administrativa requeridas en la Circular Externa 052 de 2002 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y acorde a los perfiles requeridos para los cargos que se dedican a la administración de los ramos y a la atención al cliente en siniestros, no se enmarcan dentro de la población en referencia.

2.17.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LIMITACIÓN A MIPYME

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, “Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021” a continuación, se hace un análisis del tamaño empresarial del sector de las compañías de seguros.

En Colombia operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros (en adelante se entenderán como compañías de seguros) autorizadas para vender seguros en el país.

Debido a que éstas recaudan dinero de sus clientes y se comprometen a devolverlos bajo la forma de indemnizaciones cuando ocurren pérdidas, la actividad aseguradora está sujeta a un estricto control por parte del Gobierno; la entidad encargada de supervisarlas y autorizar su funcionamiento es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Es importante verificar que la compañía de seguros tenga la autorización de la SFC, pues este organismo, además de requerir que las personas que las administran sean idóneas para ejercer esta actividad, requiere que cuenten con un capital mínimo para su funcionamiento; igualmente, el capital aportado por los accionistas y el de las reservas, que se constituyen con las primas a cargo de los tomadores de pólizas, deben someterse a un régimen especial para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los asegurados.

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

De la revisión de las condiciones de tamaño empresarial aplicables al sector asegurador, se concluye que ninguna de las compañías de seguros que operan en Colombia clasifica como micro, pequeña o mediana empresa (MiPyME). Lo anterior obedece a la naturaleza misma de la actividad aseguradora, la cual exige altos niveles de capitalización, solvencia patrimonial, reservas técnicas y capacidad financiera, establecidos de manera expresa en el marco normativo que regula el sistema financiero.

Las compañías de seguros se encuentran sometidas a estrictos requerimientos de capital mínimo, patrimonio adecuado y reservas técnicas, definidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, condiciones que superan ampliamente los umbrales de ingresos, activos y número de trabajadores previstos para la clasificación de las MiPyME conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, las aseguradoras desarrollan una actividad intensiva en capital y de alto impacto económico, administrando volúmenes significativos de recursos provenientes de las primas de seguros y destinándolos a inversiones financieras para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los riesgos asumidos. En este sentido, las compañías de seguros se catalogan, en todos los casos, como empresas de gran tamaño, pertenecientes al sistema financiero, y sujetas a un régimen

especial de supervisión y control.

En consecuencia, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación de seguros, no resulta procedente aplicar criterios de segmentación o participación exclusiva para MiPyME, dado que el mercado asegurador colombiano se encuentra conformado únicamente por empresas de gran tamaño, plenamente habilitadas y vigiladas por la autoridad competente.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

De conformidad con la información publicada por Fasecolda[11] en su Directorio, se identifican diferentes compañías de seguros que integran el mercado asegurador colombiano. Esta relación se presenta como referencia del sector; no obstante, para efectos del presente proceso de contratación, la Entidad deberá verificar que las compañías interesadas se encuentren autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cuenten con autorización para operar los ramos asociados a las pólizas objeto del programa de seguros de la Entidad.

No obstante, la autorización para operar un ramo no implica necesariamente la participación efectiva en procesos de contratación estatal. Esta depende, entre otros factores, de las políticas de suscripción, el apetito de riesgo, las condiciones de reaseguro y la estrategia comercial de cada aseguradora.

En consecuencia, para el presente análisis se complementa la identificación del mercado potencial con la revisión del comportamiento efectivo de las compañías aseguradoras en SECOP II y en las herramientas de información de Colombia Compra Eficiente.

COMPAÑÌAS DE SEGUROS	RAMOS AUTORIZADOS POPR LA SFC
Allianz Colombia	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias. GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.
Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, **Soat**, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.
Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.	Seguro de pensiones Ley 100 de 1993, Seguro previsional de invalidez y sobrevivencia.
Asulado Seguros de Vida S.A.	Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsional invalidez y sobrevivencia

[11] https://www.fasecolda.com/directorio-categorias/

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Axa Colpatria Seguros S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, **Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito**, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud. Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Aviación, Navegación y Casco.
Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.	Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales y Sustracción.
CHUBB Seguros Colombia S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multiriesgo Industrial.
Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.
Colmena Seguros S.A.	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales y Desempleo, Seguros Generales.
Colsanitas Seguros	Vida: ARL. Generales

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.
EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.	Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público
Global Seguros	Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.	Everest Compañía de Seguros Generales Colombia S.A.
HDI Seguros Colombia S.A.	Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Sustracción, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.	Cumplimiento, Responsabilidad Civil
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
Nacional de seguros S.A.	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.	Automóviles
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, **SOAT.**
PROAGRO	Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales.
SBS Seguros Colombia S.A	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Accidentes, Salud, Vida Grupo, Hogar, Minas y Petróleos.
Seguros Alfa	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo, Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Seguros Mundial	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, **SOAT**, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.
Seguros Bolívar S.A.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias.
Seguros del Estado	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios. Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Cesce Colombia S.A. Compañía de seguros	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Int Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
Skandia Seguros de Vida S.A.	Seguros de Vida
Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento
Seguros Generales Suramericana S.A.	Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multiriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes. Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales,

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

	vegetales y animales) Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de **Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.**
ZURICH Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Accidentes Personales, Vida Grupo Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.

De acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), se identifican treinta y nueve (39) compañías de seguros que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el territorio nacional. Estas entidades cumplen con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora en Colombia.

No obstante, lo anterior, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación pública, resulta indispensable precisar que no la totalidad de las compañías de seguros autorizadas participa de manera activa y frecuente en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. En este sentido, la simple autorización para operar en el mercado asegurador no implica, necesariamente, una participación efectiva en el mercado de seguros del sector público.

Por tal razón, se considera pertinente complementar el análisis de la oferta con la revisión de la información disponible en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar cuáles de las compañías de seguros participan de manera recurrente en procesos de contratación pública. Este análisis permite evidenciar que la participación de las aseguradoras en el sector público se encuentra condicionada, entre otros factores, por:

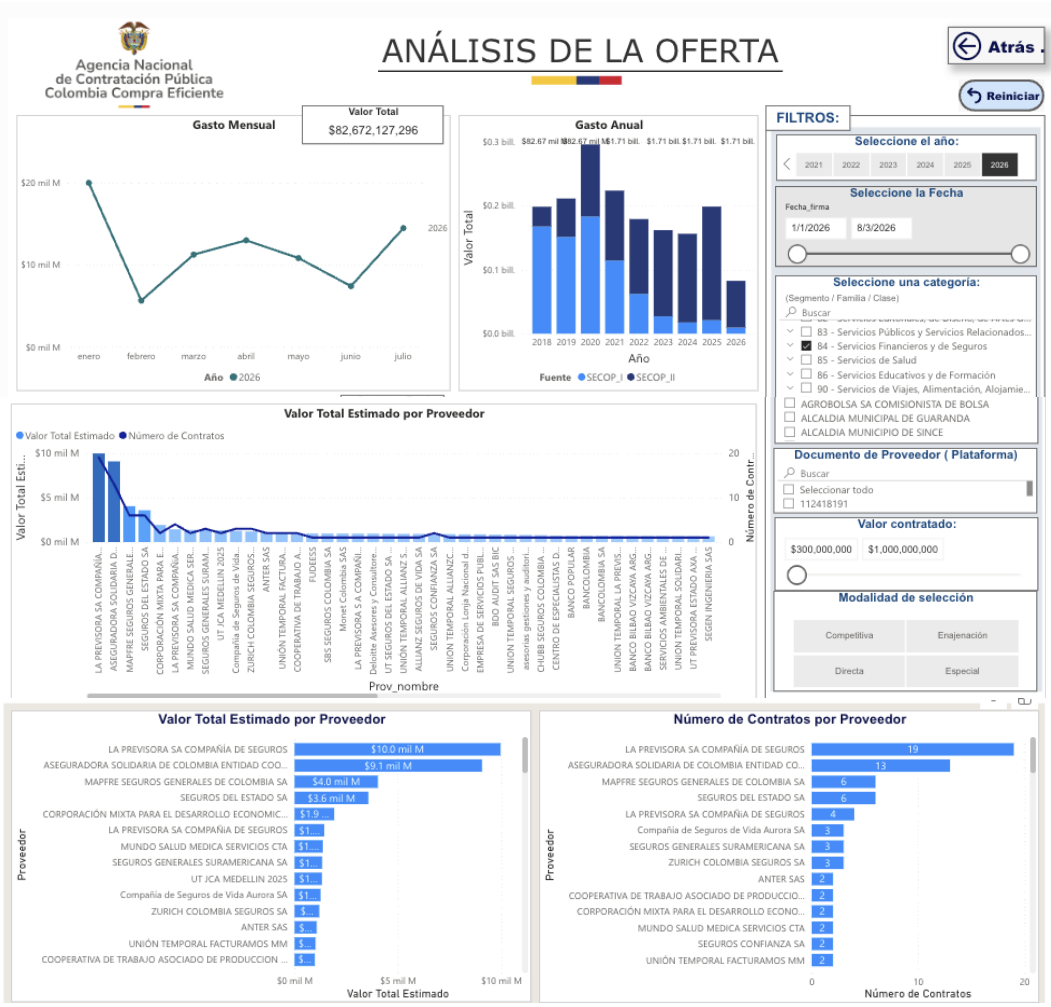
- ✓ La especialización por ramos, dado que algunas compañías no operan o no tienen apetito por determinados ramos de seguros requeridos por las entidades públicas.
- ✓ Las políticas internas de suscripción y apetito de riesgo, que pueden limitar la participación en ciertos tipos de riesgos o entidades.
- ✓ El interés comercial y estratégico de cada aseguradora en el mercado estatal, considerando variables como rentabilidad, complejidad operativa y condiciones contractuales.

En consecuencia, si bien el mercado asegurador colombiano cuenta con un número significativo de compañías autorizadas, la oferta efectiva en contratación pública se encuentra conformada por un subconjunto de aseguradoras que, por su experiencia, especialización y apetito de riesgo, participan de manera habitual en procesos de selección adelantados por entidades estatales. Esta situación no limita la existencia de pluralidad de oferentes, sino que responde a las dinámicas propias del mercado y a decisiones empresariales legítimas de las compañías aseguradoras.

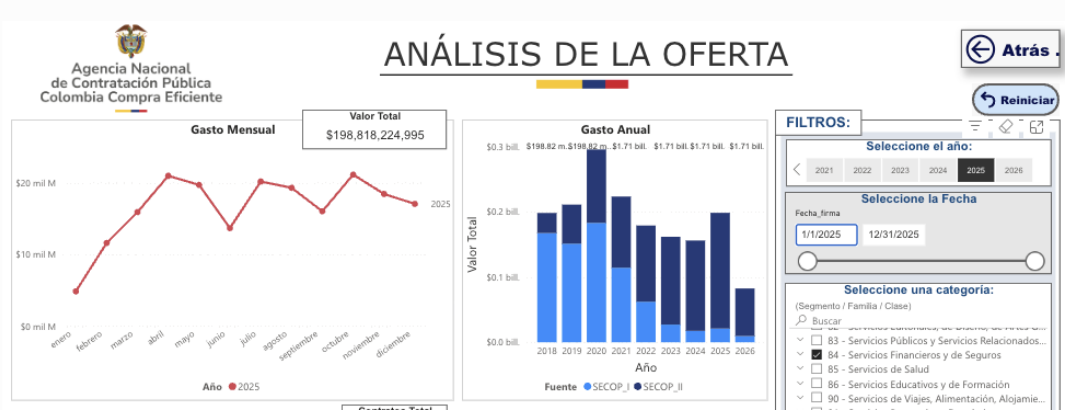
Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)[12] de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría “Servicios Financieros y de Seguros” el cual tiene como objetivo el “análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias”, se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2026, 2025 y 2024:

[12] *https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta*

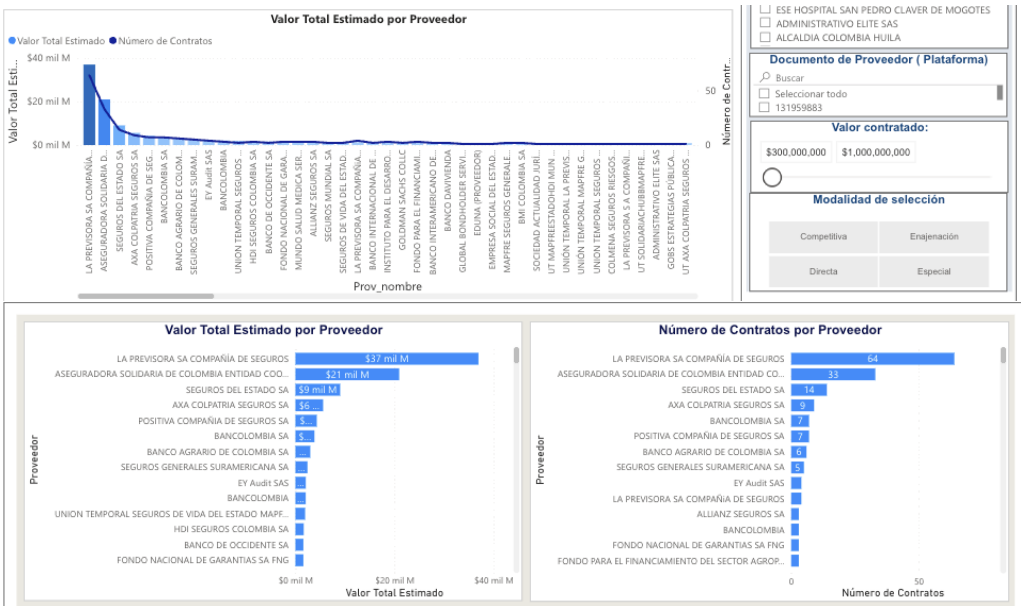
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2026



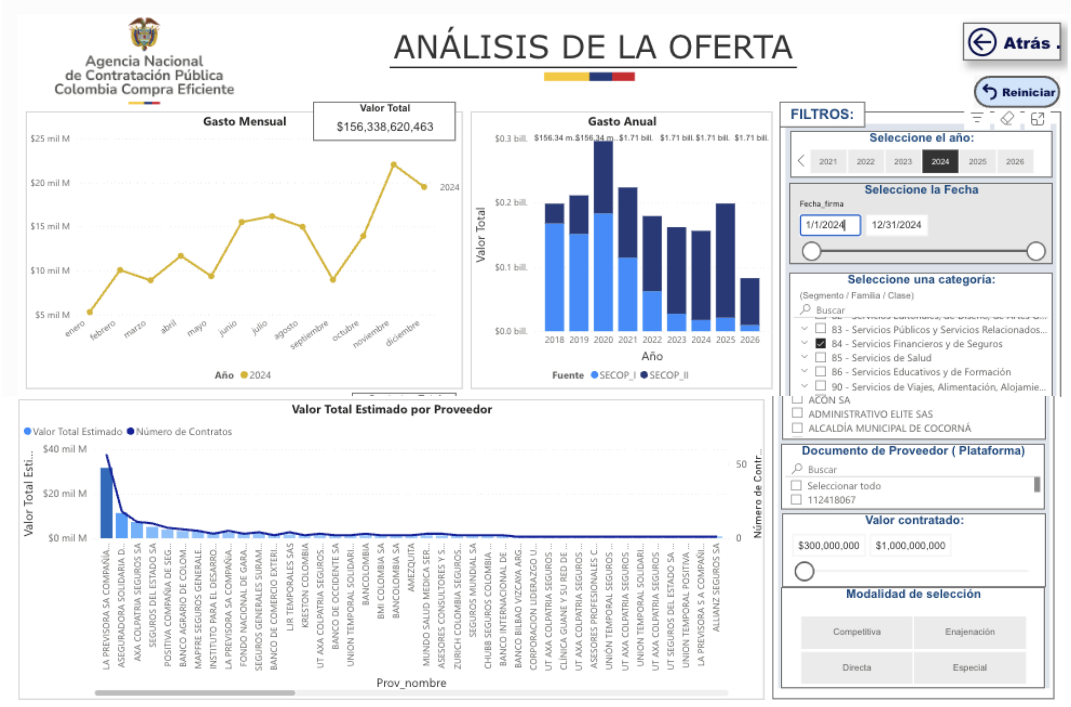
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025



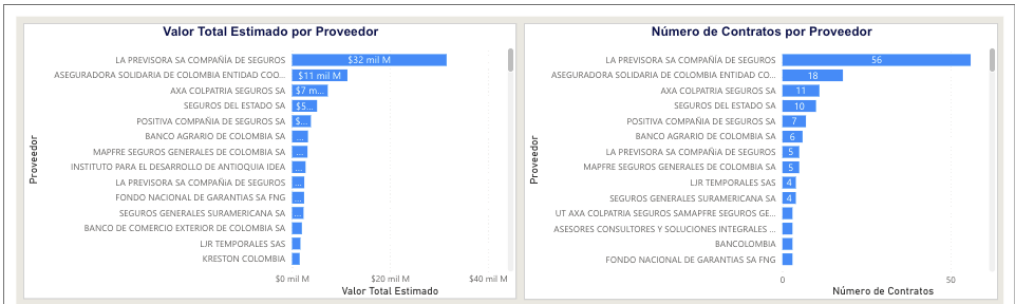
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024



Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



De acuerdo con la información consultada en SECOP II para el segmento de servicios financieros y de seguros, dentro de los rangos de cuantía analizados, se observa que, si bien la plataforma identifica diversos proveedores, la participación efectiva en procesos de contratación de programas de seguros se concentra en un número reducido de compañías aseguradoras. Las gráficas de "Número de Contratos por Proveedor" permiten evidenciar esta concentración, comportamiento que resulta consistente con la revisión de procesos de seguros adelantados por diferentes entidades estatales.

Lo anterior permite concluir que la existencia de un número amplio de compañías autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia no se traduce necesariamente en una participación equivalente en los procesos de contratación pública. La concurrencia efectiva depende, entre otros aspectos, de los ramos requeridos, el apetito de riesgo de cada aseguradora, sus políticas internas de suscripción, las condiciones de reaseguro y las características particulares de cada programa.

Adicionalmente, a las compañías identificadas directamente en las consultas realizadas en SECOP II se suman otras aseguradoras que, de acuerdo con la revisión del mercado y de los ramos autorizados, cuentan con capacidad para participar en este tipo de procesos, las cuales se relacionan en el cuadro siguiente.

Finalmente, revisada la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de las compañías aseguradoras consideradas en el análisis, se evidencia que estas se encuentran clasificadas como Gran Empresa. En consecuencia, la limitada participación observada en los procesos de contratación pública de seguros no obedece al tamaño empresarial ni a una falta de capacidad organizacional derivada de dicha clasificación, sino a las condiciones particulares de participación y al comportamiento propio del mercado asegurador.

Con el propósito de complementar el análisis de la oferta, se verificó la clasificación por tamaño empresarial registrada en el RUP de las compañías aseguradoras seleccionadas, obteniéndose el siguiente resultado:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA
SEGUROS DEL ESTADO	GRAN EMPRESA
POSITIVA CIA DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SURAMERICANA DE SEGUROS	GRAN EMPRESA

De lo anterior se concluye que las Compañías de Seguros que se encuentran autorizadas en país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas.

3.1. Experiencia de los potenciales oferentes

De acuerdo con la revisión de los procesos históricos adelantados por la Entidad y de los procesos de contratación de programas de seguros de entidades públicas comparables, se evidencia que las compañías aseguradoras que participan habitualmente en este tipo de procesos cuentan con experiencia suficiente en la ejecución de contratos de seguros. Los procesos comparables analizados presentan presupuestos de diferentes cuantías y características, lo que permite evidenciar la capacidad y experiencia de las aseguradoras que concurren regularmente al mercado estatal.

En consecuencia, para garantizar la idoneidad y experiencia de los participantes, se recomienda requerir experiencia en contratos relacionados con servicios de seguros, registrados en el RUP bajo los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante varios contratos o certificaciones, manteniendo el valor total de experiencia exigido y su relación con el objeto contractual, de manera que se garantice la experiencia requerida sin establecer una limitación innecesaria respecto del número de contratos aportados.

3.2. ESTUDIO DE MERCADO

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

La Entidad, a través de su intermediario de seguros, realizó un Estudio de Mercado (documento anexo) teniendo en cuenta las tasas actuales en el mercado asegurador, toda vez que, las compañías de seguros no cotizan para este tipo de procesos.

La variación en el costo de las primas obedece a los valores de los bienes asegurados y la siniestralidad de la Entidad, que es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

Teniendo en cuenta que las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros, a través del intermediario de seguros se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la Entidad al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al estudio previo) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención que, por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa. de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de la Entidad, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

Con el fin de dar a conocer un panorama sobre el comportamiento del mercado asegurador, basados en nuestra experiencia, presentamos una indicación sobre las tasas a nivel de entidades del estado, las cuales nos han permitido identificar el comportamiento de tasas del mercado asegurador, en Entidades que contrataron programas similares a la Entidad**.** Así mismo cada Entidad objeto del estudio, fue comparada con la misma Entidad, lo cual nos dio un panorama más real, frente a lo que la Entidad ha contratado, con lo que se pretende contratar.

Cabe resaltar que las pólizas a contratar que se analizaron en el presente estudio son las que se encuentran próximas a vencer o que se quieren contratar por primera vez, es decir las que relacionamos a continuación:

No	RAMOS	VENCIMIENTO
1	TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
2	MANEJO ENTIDADES OFICIALES	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
4	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
5	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
6	AUTOMOVILES	00:00 horas del 27 de octubre de 2026
7	SOAT	Acorde a vencimiento individual

Se analizaron en el sistema electrónico de contratación pública, la contratación de programas de seguros en los dos últimos años de las siguientes entidades:

ENTIDAD	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS	
			PROMEDIO TASA MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
SUPERSOLIDARIA 2026	**Todo Riesgo Daños Materiales**	**1,05**	**1,22**	‰
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		2,07		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		1,00		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		0,70		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		1,30		
SUPERSOLIDARIA 2026	**Manejo Global Entidades Estatales**	**2,60**	**4,86**	%
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		6,72		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		3,50		

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		8,00		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		3,50		
SUPERSOLIDARIA 2026	**RC Extracontractual**	**0,60**	**0,40**	%
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		0,36		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		0,27		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		0,32		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		0,30		
SUPERSOLIDARIA 2026	**Infidelidad Riesgos Financieros**	**3,00**	**3,05**	%o
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		1,00		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		1,80		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		5,80		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		2,00		
SUPERSOLIDARIA 2026	**Responsabilidad Civil Servidores Públicos**	**3,60**	**4,73**	**%**
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		4,34		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		2,80		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		8,40		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		4,50		
SUPERSOLIDARIA 2026	**Automóviles**	**5,00**	**4,05**	**%**
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE		3,44		
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR		3,31		
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		3,50		
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS		5,00		

Una vez analizadas las tasas del último proceso de la Entidad, frente a las de otras entidades, se revisa el comportamiento siniestral en general de mercado asegurador y reasegurador, realizando ajustes a cada tasa según el promedio mínimo requerido por los proponentes que, normalmente se presentan a este tipo de procesos.

Después del análisis realizado a las tasas promedio para cada uno de los ramos y acorde a los valores asegurados que arrojó el estudio del inventario entregado por parte de la entidad, obtenemos los siguientes resultados:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Supersolidaria

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ESTUDIO DE MERCADO

CÁLCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	**27/10/2026**
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	**27/10/2027**
DIAS DE COBERTURA	**365**

DETALLE	VALOR ASEGURADO	PROMEDIO	PRIMA 365 DIAS
TOTAL, TRDM (TASA %o)	**54.986.040.797**	1,22	**$85.661.719**
MANEJO GLOBAL(TASA%)	**$200.000.000**	4,86	**$11.576.320**
RC EXTRACONTRACTUAL	**$500.000.000**	0,40	**$2.395.744**
IRF (TASA %)	**$300.000.000**	3,05	**$10.875.648**
RCSP (TASA %)	**$1.500.000.000**	4,73	**$84.391.230**
AUTOS	**$142.300.000**	4,05	**$6.858.149**
SOAT	**LOS DE LEY**	N/A	**$2.241.191**
FUTURAS INCLUSIONES			**$5.053.400**
			$209.053.400

En cuanto a los valores asegurados que se tuvo en cuenta para establecer el presupuesto requerido, se tomó la información de inventarios con el cual se reportó la relación de los inmuebles de la Entidad, en la mayoría de los casos con el valor del avalúo catastral, y la relación de los equipos, contenidos, muebles y enseres, equipos de oficina, eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación y computación con sus valores asegurados.

De otra parte, es importante precisar que la tasa, corresponde al porcentaje (o en algunos casos está expresada por mil), que se aplica sobre el valor asegurado u otros conceptos para obtener la prima de seguro.

Para el cálculo del porcentaje promedio de tasas, se tomó el valor fijo establecido para la contratación de las pólizas de las entidades y se calculó el promedio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

De acuerdo con lo anterior, se calcula que el costo del proceso que la entidad debe asumir para el aseguramiento de sus bienes es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($209.053.400,00**), valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Del presupuesto oficial, la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($5.053.400)** corresponde a un valor fijo destinado a atender nuevas inclusiones dentro del programa de seguros. Este valor deberá ser incorporado y discriminado por los proponentes en su oferta económica, sin que esté sujeto a descuento o modificación.

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

3.2.1. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

3.2.2. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

3.2.3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de sectores, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los **indicadores vigentes y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025.**

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

3.3. INDICADORES FINANCIEROS

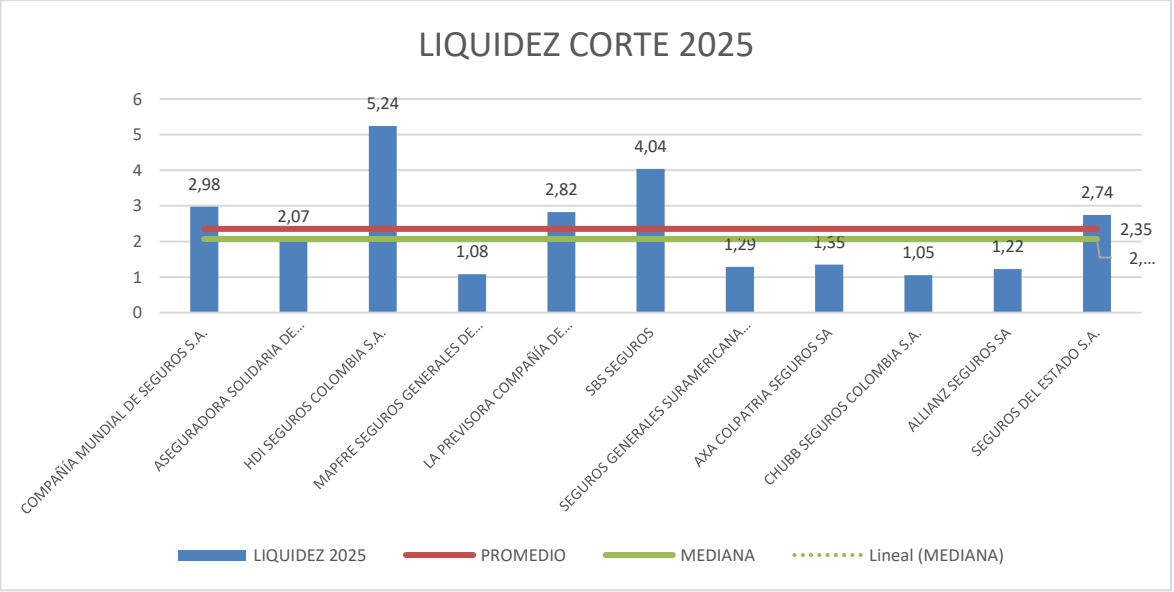
- **Indicador de Liquidez**

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual a 1,00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez **igual o mayor a 1,00** para garantizar el principio de la libre concurrencia.

- **Indicador de Nivel de Endeudamiento**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

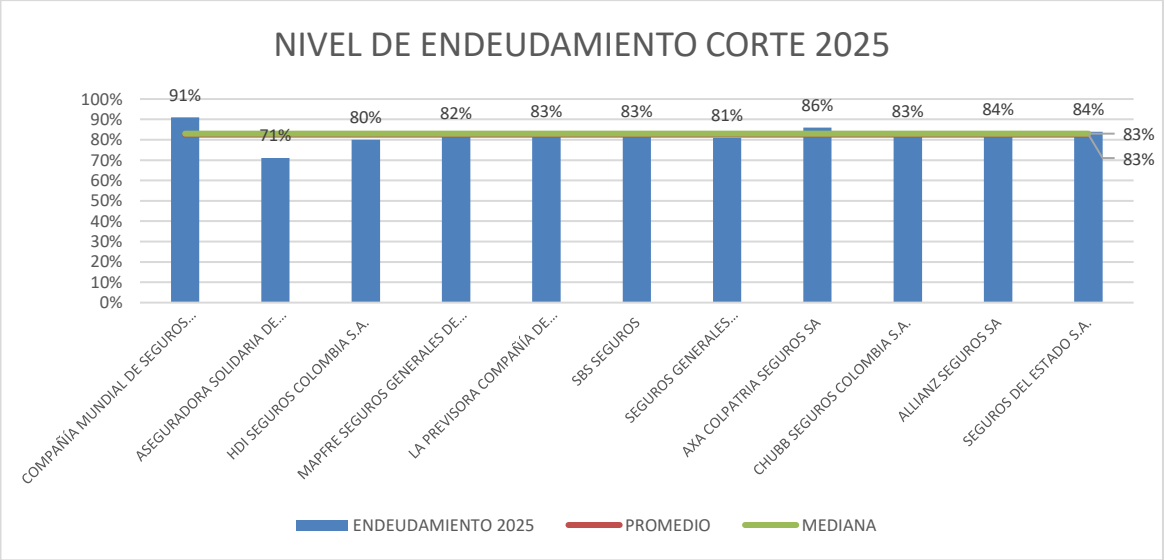
Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 79% hasta 88%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia



FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 71% hasta 92%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia": Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

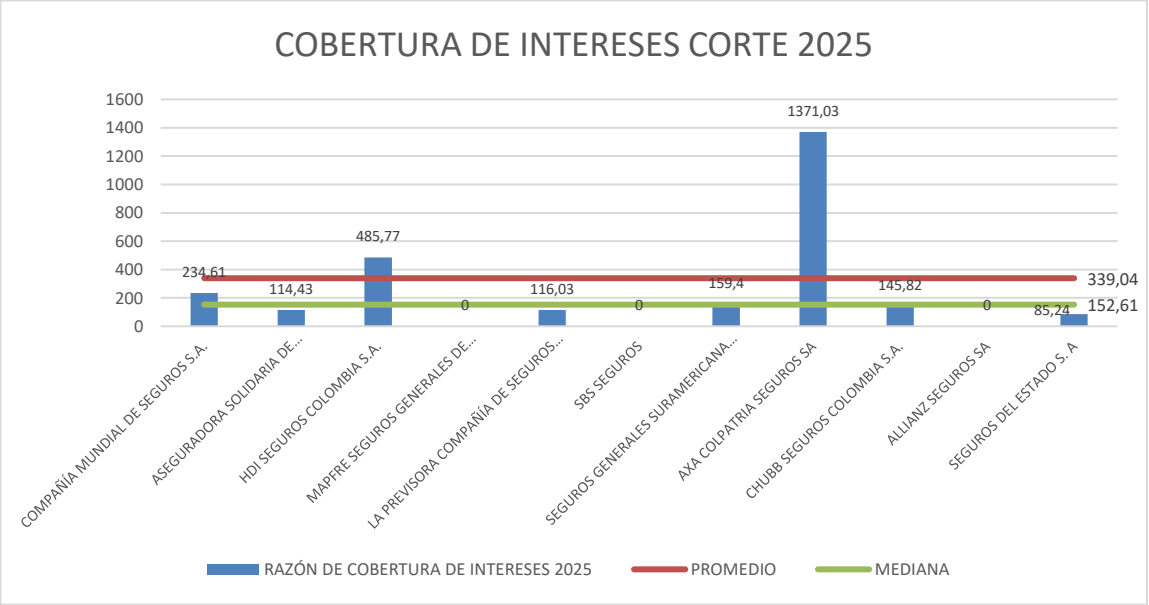
Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros.

En el presente proceso se requiere un indicador **inferior o igual al (92%),** en razón a que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido.

- **Razón de Cobertura de Interés**

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de

eficiencia en términos de activos. Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:



FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde

Si la Entidad considera que debe establecer dicho indicador deberá tener presente que hay aseguradoras cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP igual o mayor a cero. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 0,0 o indeterminado para** garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a traces de Consorcios o Uniones temporales.

3.4. Análisis capacidad organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

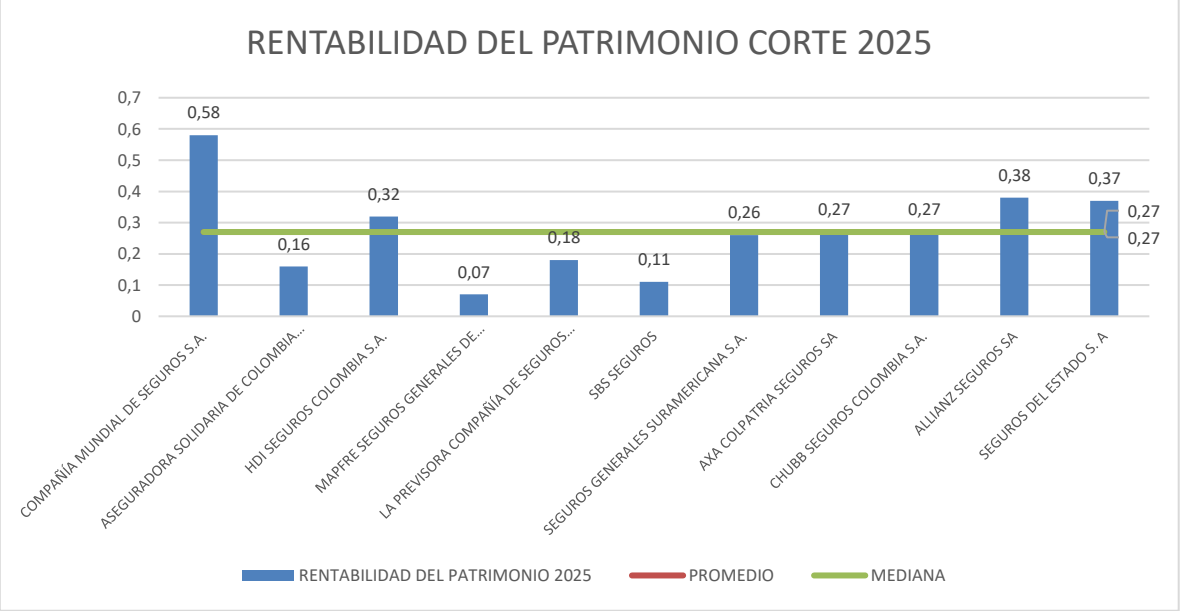
Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en

negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

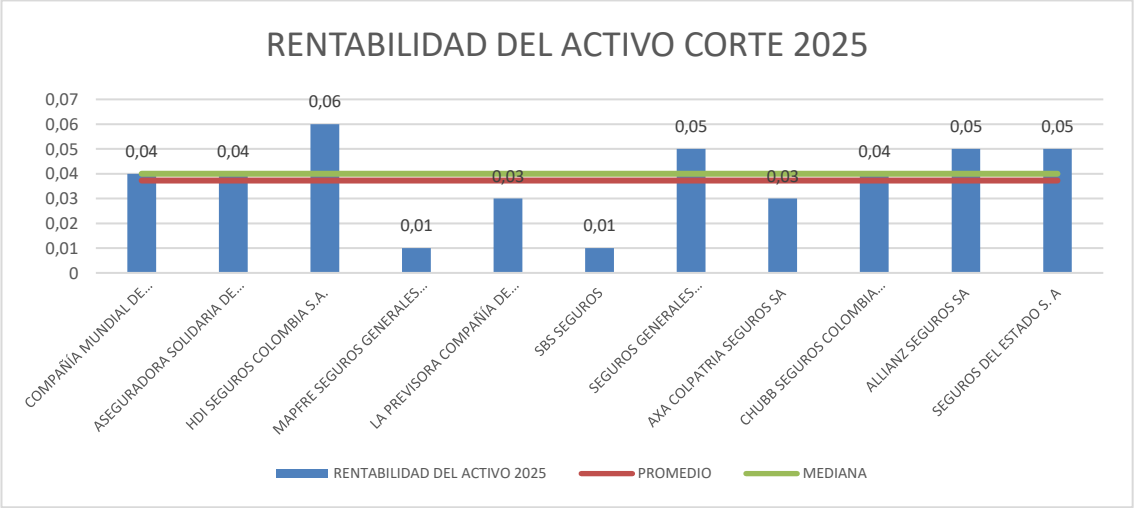
- **Rentabilidad del patrimonio**



FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

- **Rentabilidad del activo**



FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. No obstante, se sugiere la verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional y realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras con el índice de Liquidez, Endeudamiento y Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado.

- Rentabilidad de Patrimonio RP mayor o Igual a 0,00
- Rentabilidad del Activo RA mayor o igual a 0,00

En conclusión, **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA,** recomienda requerir los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente forma:

3.4.1. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total /Activo Total) x 100	Menor o igual al 92%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0 y/o indeterminado

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

3.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 Históricos de la contratación de SUPERSOLIDARIA

LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ha contratado sus programas de seguros, de la siguiente forma:

NÚMERO DEL PROCESO	FECHA	PROPONENTE ADJUDICADO	POLIZAS CONTRATADAS	VIGENCIA EN DIAS	VALOR
SAMC 04-2021	30/06/2021	PREVISORA SEGUROS	TRDM, MANEJO, RCE, RCSP, IRF	275	$99.949.461
SAMC 06-2022	29/07/2022	AXA COLPATRIA	TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP	237	$106.863.783
SAMC 05-2023	14/07/2023	AXA COLPATRIA	TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP	336	$206.995.116
SAMC 02-2024	30/07/2024	AXA COLPATRIA	TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP, SOAT	312	$158.332.225
SAMC 245-2025	08/07/2025	AXA COLPATRIA	TRDM, MANEJO, RCE, IRF, RCSP, SOAT	476	$199.994.805

Cordialmente,

Yesica Medina R.

YESICA ALEJANDRA MEDINA ROMERO
Cargo: Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Administrativo.

PROYECTÓ Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO: CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
PROYECTÓ Y REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO: CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
PROYECTÓ Y REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
Vo. Bo.: Josue Fernando Clavijo Medina-Contratista Grupo de Contratos

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación
PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia